



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 19

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 30 DE AGOSTO DE 2022

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con trece minutos, del día treinta de agosto de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, treinta de agosto de dos mil veintidós, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes. De conformidad con el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, debido a la ausencia justificada por motivos de salud de nuestra Secretaria del Ayuntamiento, pongo a su consideración para que en la presente sesión me asista con los trabajos de la misma, la Síndica Primera, favor de manifestar su voluntad levantando la mano o con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Continuamos con la sesión. En este caso, solicito a la ciudadana Síndica Primera, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor”.

Enseguida la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL manifestó: “Muy buenas tardes, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García

(presente)

Adán Arizpe Montaña

(notificó su inasistencia)

Karla Lizzeth Torres Martínez

(presente)

José Antonio Chávez Contreras

(presente)

Águeda Ale Valdés

(presente)

Gustavo Guadalupe Morales Tapia

(presente)

Carmen Cristina Salinas Ruiz

(presente)

Fidel Ayala Monsiváis

(presente)

Ana Eugenia Rodríguez Valdez

(presente)

Marcelo González Jiménez

(presente)

Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez

(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Asimismo, nos acompaña el Contador Rafael Serna Sánchez, vía remota”.

Manifestando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Síndica, por lo tanto, siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Aprovecho esta ocasión también para felicitar a nuestro compañero Luis Ixtoc Hinojosa que cumplió años este viernes, muchas felicidades”.

Expresando el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Gracias”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas bendiciones”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación del Primer Informe Bimestral de Avances del “Plan para Garantizar la Accesibilidad Universal en Instalaciones del Municipio de Monterrey”.
6. **Puntos de Acuerdo:**
 - Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial.
 - Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Exposición “Van Gogh The Immersive Experience” entre Exhibition Hub Entertainment y el Municipio de Monterrey.
 - Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación para el mantenimiento del Puente de la Unidad entre el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García.
 - Punto de Acuerdo referente al cambio en la integración de la Comisión de Anticorrupción.
 - Punto de Acuerdo referente al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7. Informe de Comisiones:

● **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Promoción Económica y Turismo**

➤ Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey.

● **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria**

➤ Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

➤ Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

● **Comisión de Educación y Cultura**

➤ Dictamen Respecto a la Emisión de las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2022

8. Presentación de iniciativas de Regidores y Síndicos.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros está a su consideración el orden del día antes leído, ¿quién tenga un comentario al respecto puede hacer uso de la voz? No habiendo comentarios se somete a su aprobación el orden del día presentado, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Continúa expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “La Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, de nuestro Reglamento Interior, por lo que en los términos de la Ley de Gobierno Municipal y de nuestro, propio, Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta 18?, si es así, favor de levantar la mano o manifestarlo con la voz ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “A continuación conforme a lo que se establece en el artículo 49 de nuestra Ley de Gobierno Municipal, solicito a nuestra Síndica Primera, me auxilie con la lectura del Cumplimiento o el Seguimiento de los Acuerdos de la sesión anterior, por favor”.

En uso de la voz la C. SÍNDICA PRIMERA expresó: “**CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022:**

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 119, de fecha 26 de agosto de 2022, los siguientes Acuerdos:
 - La suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.
 - La suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.
 - La celebración del Contrato de Donación a favor de Fomento Deportivo Humano A.C.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Celebración de contrato de Donación a favor del Centro Cultural Rosa de los Vientos, A.C.
- La Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey,
- La Consulta Ciudadana Pública del Reglamento que Regula el Comercio en la Vía y Espacios Públicos, así como la Matriz de Compatibilidad Comercial del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como las Convocatorias para la entrega de las Medallas:

- al “Mérito de la Juventud Regia”, y
- “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022.

Asimismo, se enviará para su publicación al Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

2. Se notificaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos referentes a:
 - La suscripción del Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y, por la otra, el Municipio de Monterrey,
 - La suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Institución Pública denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y por la otra, el Municipio de Monterrey.
3. Se notificó a la Secretaría Ejecutiva, la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.
4. Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda emitidas por dicha Secretaría.
5. Se comunicó al Director General del Fideicomiso Distrito TEC, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, la presentación del Informe de Avance de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Gestión Financiera relativo al Segundo Período del Año 2022, "Fideicomiso Distrito Tec".

6. Se comunicó a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Dirección de Asuntos jurídicos de la Dirección de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la celebración del Contrato de Concesión a favor de la Asociación denominada "CreeSer, Asociación de Beneficencia Privada".
7. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Dirección de Asuntos jurídicos de la Dirección de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la celebración del Contrato de Donación a favor de Fomento Deportivo Humano A.C.,
8. Se envió a la Secretaría Ejecutiva, y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento y trámite correspondiente, el aviso de las Convocatorias para la entrega de las Medallas al "Mérito de la Juventud Regia", y "Dr. Carlos Canseco", edición 2022.

Asimismo, se comunicó a la Dirección General del Instituto de la Juventud Regia, el aviso correspondiente a la Convocatoria para la entrega de la Medalla al "Mérito de la Juventud Regia"; y a la Dirección de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, el aviso de la Medalla al "Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022.

9. Se comunicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Ingresos de la misma Secretaría y a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente, las 4-cuatro Anuencias Municipales para diversos Giros.

También, se le comunicaron estas Anuencias, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para su conocimiento.

Los Acuerdos que se acaban de mencionar, se encuentran publicados en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y la Gaceta Municipal, para su difusión.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUIMIENTO EN EL PUNTO DE INICIATIVAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS, LES INFORMO LO SIGUIENTE:



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Se remitió al DIF Municipal y a las Secretarías de Infraestructura Sostenible, Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y de Servicios Públicos, la solicitud presentada por los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, Jorge Adrián Ayala Cantú y Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, respecto a la creación de un manual de normas técnicas de accesibilidad.

POR ÚLTIMO, RESPECTO A LO APROBADO EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, LES INFORMO:

Se remitió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el exhorto presentado por la Regidora Alejandra Machorro Fuentes, referente a la expedición de las licencias de anuencias municipales”.

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, continuando con los trabajos del orden del día les comunico que la Secretaría de Servicios Públicos les envió el Primer Informe Bimestral de Avances del “Plan para Garantizar la Accesibilidad Universal en Instalaciones del Municipio de Monterrey”, mismo que se les hizo llegar vía electrónica, por lo anterior, se le concede el uso de la palabra al licenciado Alejandro Villanueva Camargo, Director Operativo de la Zona Sur de la Secretaría de Servicios Públicos, para que nos haga una presentación de los avances, por favor.

Enseguida en uso de la palabra el C. ALEJANDRO VILLANUEVA CAMARAGO expresó: “Gracias. Muy bien, muy buenas tardes a todas y todos los ciudadanos aquí presentes Regidoras, Regidores, Síndico, Síndica, Secretarios que nos acompañan; al igual a nuestro Presidente Municipal. Muy entusiasmados de presentar este Primer Informe Bimestral del Plan para garantizar la Accesibilidad Universal en las Instalaciones del Municipio de Monterrey. Estamos muy entusiasmados porque la conformación de los trabajos de este plan ha sido con diferentes dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos desde luego, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la Secretaría de Infraestructura Sostenible, la Secretaría de Finanzas desde luego también y este proyecto se ha ido incorporando con la participación de ciudadanas de ciudadanos, pero sobre todo de funcionarios comprometidos como lo es también de parte de Regidoras y Regidores como en el caso del Regidor Ixtoc que ha estado haciendo recomendaciones que hemos estado incorporando en las acciones de este plan para la accesibilidad, entonces muy brevemente informando de los avances de este plan si nos apoyan con la presentación. Tenemos los objetivos, los puntos a trabajar, el avance de las visitas y trabajos realizados, y los próximos pasos y los involucrados como ya lo mencionábamos. El siguiente, bien el objetivo



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

como bien lo sabemos y como lo ha instruido nuestro Alcalde, de ser una Administración más humana, un gobierno más humano, estamos garantizando esta accesibilidad con las adecuaciones. Primero, con las visitas a cada una de las instalaciones del Municipio, trescientas cincuenta y cinco, y posteriormente con las correspondientes adecuaciones en las diferentes instalaciones. Adelante, bien, los puntos a trabajar como los mencionábamos las visitas de revisión para ver cómo están las instalaciones en este momento, el análisis y los levantamientos y la realización de las mismas adecuaciones. Adelante, muy bien hasta este momento tenemos las dependencias que están señaladas ya visitadas, tenemos a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, Secretaría de Servicios Públicos, Desarrollo Integral de la Familia, el DIF; Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto donde ya se ha visitado el cien por ciento de las instalaciones y está en proceso las dependencias que están señaladas ahí que estamos en total coordinación con la licenciada Katia Salazar para avanzar con estas visitas en las siguientes instalaciones como lo es Infraestructura Sostenible, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento y la de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; desde luego cada una de las secretarías tienen distintas instalaciones como lo viene ahí establecido en la presentación en el caso de Desarrollo Humano que son doscientas dos las bibliotecas y las diferentes instalaciones que hay en todo el Municipio que la proyección es desde luego cubrir con el cien por ciento de las visitas y posterior hacer una proyección. Muy bien, los trabajos realizados hemos iniciado en el Palacio Municipal, en la Secretaría de Servicios Públicos, en el DIF, en la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, en la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto. Adelante, muy bien, en la cuestión del Palacio Municipal a cargo de la Dirección General de Administración y a la Dirección de Mantenimiento de la Secretaría de Finanzas y Administración se definieron tres fases para las adecuaciones en el Palacio Municipal, la primera que tiene que ver con los accesos en cada uno de los baños de las dependencias y la sala de Cabildo, las adecuaciones necesarias en las losetas o las cintas por táctil en todo el Palacio Municipal desde la entrada hasta la puerta de cada una de las dependencias en los diferentes pasillos del Palacio Municipal, adecuaciones y construcciones de rampas en los bajos del Palacio Municipal como también lo pueden observar ya se realizaron, y desde luego también se seguirá trabajando en ese sentido. La segunda fase va involucrar el tema de los desplazamientos horizontales, accesos a baños, estacionamiento y hacia el interior de las oficinas de cada una de las dependencias. La tercera, son las adecuaciones necesarias para la accesibilidad universal en cuestión de áreas de recepción, comedores y escaleras de las instalaciones del palacio. Adelante, muy bien como lo mencionábamos se realizaron ya la construcción de las rampas y está en proceso la instalación de la cinta por táctil en el Palacio Municipal. Adelante, el siguiente, muy bien están las fotos de las rampas que se han estado trabajando, además. La siguiente, la señalización en el sentido braille que también se van a poner en los accesos de cada una de las instalaciones, anuncios con el idioma braille para poder tener la accesibilidad universal en las instalaciones del palacio, así como los espacios destinados para personas que traigan sillas de ruedas en la sala de Cabildo, que se está trabajando también para esa adecuación. Adelante, muy bien, igual las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

adecuaciones en los baños, y lo más destacado en esta primera fase que es la construcción del baño público en el área de Macro plaza al frente de los baños públicos que se acaban de rehabilitar. La siguiente, donde justamente en este espacio frente a los baños que están..., ya los baños públicos rehabilitados, se van a construir dos baños totalmente con todas las condiciones de accesibilidad universal. Muy bien, viene ahí los planos. Adelante, muy bien, a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos se han adecuado ya veintinueve cajones de estacionamiento, se está trabajando en la adecuación de estos veintinueve cajones de estacionamiento en las diferentes instalaciones de la Secretaría; así como la remodelación de doce baños para el personal de las Direcciones Operativas de Servicios Públicos, y esto también aprovechando como fue una instrucción del Alcalde, no nada más para el tema de accesibilidad universal sino también para poder mejorar las condiciones de los baños, del vestidor, de todo el personal de servicios públicos que también era una demanda de todos los trabajadores desde hace muchos años. El siguiente, muy bien aquí vemos los trabajos de las adecuaciones en los baños, muy bien, en el DIF y en SIGA, esto ha estado a cargo de la Secretaría de Infraestructura Sostenible también por instrucción de nuestro Alcalde, donde ya se está trabajando en las adecuaciones. La siguiente, en las adecuaciones en las siguientes instalaciones del DIF que son Cendis y demás donde ya se ha garantizado la accesibilidad universal en cuanto a rampas y demás accesos, desplazamiento horizontal que se está trabajando, esto a cargo de la Secretaría de Infraestructura Sostenible. Adelante, muy bien son algunos de los planos. Adelante, muy bien, en los diferentes Cendis del DIF que se han estado trabajando. Adelante, sí, la que sigue, muy bien los trabajos realizados en proceso, igual en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ha estado a cargo de la propia Secretaría del área de mantenimiento y la Administración donde se han estado trabajando en la adaptación de los cajones de estacionamiento; así como los desplazamientos horizontales y rampas de la Secretaría de Seguridad, esto sobre todo una especial atención en el edificio de tránsito donde hay demasiada pues mucho movimiento de ciudadanos que acuden a esa instalación. Adelante, bueno, viene alguno de los planos de las adecuaciones que se están haciendo, igual en cuestión de las rampas y de los baños. Adelante, muy bien, los próximos pasos que son las visitas que tenemos pendientes como lo mencionábamos en la primera tabla, hay varias dependencias que estamos pendientes porque son instalaciones chicas como son bibliotecas en algunos parques y demás que ya estamos trabajando para poder hacer el levantamiento en todas las instalaciones y poder hacer el plan en estas instalaciones pendientes. La que sigue, muy bien, las dependencias involucradas como lo mencionábamos que estamos muy agradecidos pues primero desde luego por la instrucción del Alcalde de este proyecto que podamos garantizar la accesibilidad en todas las instalaciones del Municipio, y pues con todas las dependencias que han mostrado el interés, así como Regidoras y Regidores que están muy interesados en involucrarse en el proyecto; así como asociaciones civiles como *Destello de Luz* y *Unidos* que han estado participando también desde levantamiento y en el proceso de adecuaciones en cada una de las instalaciones, entonces como siempre estamos a sus órdenes y le agradecemos mucho la oportunidad de venir a presentar estos avances”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias, ¿algún comentario o alguna duda sobre lo que se acaba de exponer hasta ahora? Sí quisiera nada más aclarar de lo importante de estas adecuaciones de infraestructura entre los cuales agradecemos obviamente a todo el personal de servicios públicos, son parte digamos de un proyecto muchísimo más ambicioso, el cual está atravesando ahorita el Municipio que es la certificación en la Norma 025 para la Igualdad y No Discriminación Laboral; esto incluye no solamente adecuaciones de infraestructura sino también de ordenamiento, de capacitación para realmente considerar, conseguir unas condiciones de prosperidad laboral y de igualdad laboral en el Municipio de Monterrey, y que desde aquí se promueva a toda la ciudad y por ende también a otras partes del Estado, y todo esto está siendo coordinado, y aquí quiero hacer una mención especial y dar las gracias al equipo de la Dirección de Planeación de la Secretaría Ejecutiva, a la licenciada Katia Salazar y a todo su equipo a quienes también hago ese reconocimiento y les agradezco porque esta es una tarea titánica que han estado ejecutando desde el primer día, no nada más pues un tema aislado que podamos ejecutar en un par de días o de meses, un proyecto que va a tomar mucho tiempo, entonces también nuestro reconocimiento y agradecimiento porque todo esto está siendo coordinado por el área. Gracias muy bien”.

.....
.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se realizará la presentación del primer Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I.- En fecha 27-veintisiete de julio de 2022-dos mil veintidós, el Municipio de Monterrey a través de sus representantes, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas; el Síndico Segundo del Ayuntamiento, Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna; la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Ana Lucía Riojas Martínez; el Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, Lic. Rafael Serna Sánchez; el Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio, el Lic. Guillermo Hernández Ramírez; y la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio, Lic. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, celebraron con el Gobierno del Estado de Nuevo León un Convenio de Coordinación para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial, representado por el Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana; Arq. José Francisco Ibargüengoyita Borrego Subsecretario de Infraestructura; y Ing. Manuel Silva Almaraz, Titular de la Dirección de Edificación de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León.

II.- En el convenio mencionado, se señala en la Cláusula Quinta que comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Monterrey y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos establecidos en él.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA del Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado Nuevo León y el Municipio de Monterrey para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que el objeto del Convenio de Coordinación para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial es establecer las bases para que el Municipio realice los procesos de licitación, contratación, construcción, pagos y demás necesarios para la ejecución a nombre y cuenta del Estado de los proyectos establecidos en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Coordinación para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue en uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA: "Es cuanto señor Presidente".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voto con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Enseguida se realizará la presentación del segundo Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Exposición "Van Gogh The Immersive Experience", entre Exhibition Hub Entertainment y el Municipio de Monterrey, por favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo del artículo 4º de nuestra Carta Magna que señala: "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

II. En fecha 22 de agosto de 2022, mediante oficio con número SAY-DAJ/7815/2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, solicitó que la aprobación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Exposición "Van Gogh The Immersive Experience" que se celebrará con la empresa Exhibition Hub Entertainment sea integrado al orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.

III.- Que la empresa Exhibition Hub Entertainment es curadora, productora y distribuidora de exhibiciones internacionales, con experiencia en presentaciones en espacios públicos y privados como museos, galerías, centros comerciales y monumentos históricos; especializándose en experiencias inmersivas, y exposiciones de arte digital ofreciendo un espectáculo de 360º con experiencias de realidad virtual.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV.- En razón de lo anterior, el Municipio de Monterrey impulsa el Proyecto "Van Gogh The Immersive Experience", reconociendo la importancia de coordinar esfuerzos en el Desarrollo Cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad en todos los niveles de gobierno.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula OCTAVA del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Exposición “Van Gogh The Immersive Experience” entre Exhibition Hub Entertainment y el Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Que es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción del Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Exposición “Van Gogh The Immersive Experience” entre Exhibition Hub Entertainment y el Municipio de Monterrey con el objeto de utilizar el espacio designado como “La Planta Baja del Palacio Municipal de Monterrey” ubicado en la calle Zaragoza y Ocampo S/N, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León; para proceder a la exhibición del espectáculo “Van Gogh The Immersive Experience”, en la forma y plazo estipulado en el convenio mencionado, así como impulsar el desarrollo cultural en la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Exposición “Van Gogh The Immersive Experience” que celebran, por una parte, Exhibition Hub Entertainment “La Producción”, y por otra parte, “El Municipio” de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "Es cuanto señor Presidente Municipal

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien tiene algún comentario qué hacer? Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Manifestando la C. SÍNDICA PRIMERA: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A continuación se realizará la presentación del Tercer Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación para el mantenimiento del Puente de la Unidad entre el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García, por favor".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 17-dieciséis de diciembre del año 2001-dos mil uno, se suscribió un Convenio de Coordinación para la realización de la obra pública denominada "Puente Viaducto de la Unidad –Interconexión Rogelio Cantú– Humberto Lobo", entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Dicho Convenio de Coordinación tuvo por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes para conectar las vialidades entre los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, para descargar parte importante del intenso flujo vehicular de la Avenida Gonzalitos y absorber el futuro crecimiento del tránsito en los ejes Norte-Poniente y Norte-Sur.
- III. El objetivo 3.6 del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Monterrey 2021-2024, contempla, entre otros, realizar un mantenimiento permanente y de calidad a la infraestructura urbana de manera que se brinde un servicio público de amplia cobertura y alta calidad; así como, el mantener en óptimo estado de funcionamiento y limpieza las calles y avenidas.
- IV. El Municipio de San Pedro llevó a cabo la contratación de una empresa para realizar un estudio del cual derivó el Informe de Supervisión del Estudio para la Evaluación de las Condiciones del Sistema de Tirantes del Puente de la Unidad (Atirantado), en el cual se determinó necesario realizar diversas acciones como la restitución de las juntas de dilatación en la vialidad del puente; el reemplazo de amortiguadores actuales en el sistema de tirantes; la reposición de cordón faltante en uno de los cables de anclaje (retenida) del puente lado sur; actividades generales como pintura en escaleras interiores, tubos anti vandálicos, tubos guía, capots y placas de anclaje como parte de un mantenimiento preventivo; así como la instalación de tubos de desagüe para evitar escurrimientos y, como resultado, se determinó la cantidad de \$23,852,395.57 (veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.) como costo total de la inversión para este mantenimiento.
- V. Que en las Cláusulas **TERCERA** y **SEXTA** del Proyecto de Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad, objeto del presente Punto de Acuerdo, se contiene el porcentaje a cubrir por cada una de las Partes, así como el compromiso, por parte del Municipio de Monterrey, relativo a cubrir el porcentaje que le corresponde, siendo este por la cantidad de \$11,394,225.10 (once millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 10/100 M.N.).
- VI. Mediante oficio número SFA-1172/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, autorizó la suficiencia presupuestal para la celebración del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socioeconómicas.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos correspondientes a las calles y su equipamiento.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción IX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que corresponde a los Municipios coordinarse con otros Municipios en el proyecto y ejecución de acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano.

CUARTO. Que el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el Espacio Público para la movilidad urbana es una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de programación de inversiones públicas se debe privilegiar su mantenimiento y protección, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

QUINTO. Que el Municipio de Monterrey es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

OCTAVO. Que, según se desprende de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como 17, 18 y 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaria del Ayuntamiento tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, y suscribir aquellos en los que este intervenga.

NOVENO. Que, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99, y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 30 y 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las instrucciones que emanen del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Que los artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 79 y 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey cuenta con facultades para implementar y dar seguimiento a los convenios de coordinación realizados con otros Municipios, en cuanto la prestación de servicios públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios a efecto de ejecutar acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo señalado en los Antecedentes del presente Punto de Acuerdo, las y los ciudadanos consideran que para esta Administración debe ser prioridad el atender la necesidad de mejorar el estado actual de las calles y avenidas de la ciudad, y que el Puente Viaducto de la Unidad



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

es parte de esta, por lo que es pertinente invertir la cantidad referida en el **ANTECEDENTE V**, a fin de coordinar esfuerzos, mediante el Convenio de Coordinación relativo, para su mantenimiento.

DÉCIMO CUARTO. Que, por tanto, es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente Viaducto de la Unidad, a celebrarse entre los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, ya que con ello se mejorará la calidad de la infraestructura urbana para que esté en óptimo funcionamiento, abonando al objetivo Municipal de asegurar servicios públicos de amplia cobertura y calidad en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad, a celebrarse entre los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?, adelante Regidora Tania".

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: "Con su permiso Alcalde, más que nada yo quería felicitarlos, ya que muchas veces el tema de mantenimiento en otras administraciones se ha



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

postergado y siempre tratan de arreglar las situaciones como dicen coloquialmente—ahogado el niño a tapan el pozo—, lo felicito porque al final del día es un tema de beneficio común que celebro que se hagan este tipo de acuerdos con otras..., pues en este caso sería con el municipio de San Pedro, pero sí me gustaría que esto sea algo común en esta Administración porque el tema de mantenimiento en toda nuestra infraestructura vial es algo prioritario, entonces más que nada era para felicitarlo. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Tengo entendido que desde que se inauguró el puente atirantado no se le ha dado mantenimiento, entonces ya le hace mucha falta y es un..., no solamente es uno de los puntos de conexión que tenemos con el municipio de San Pedro es una entrada, es un acto digamos una fachada de recibimiento que tenemos para la gente”.

Expresando la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: “Ya lo vivimos con el huracán, realmente las conexiones se perdían en el Municipio, todo con el “Alex”, todas las afectaciones, entonces realmente felicidades Alcalde”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, ¿algún otro comentario en este punto?, adelante maestra, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ expresó: “No, y además es un ícono ese puente atirantado. —¿atarantado o atirantado? — porque pues es una belleza la verdad. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Así es, gracias. No habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes los acuerdos presentados, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando la C. SÍNDICA PRIMERA: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias”.

Nuevamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación, se realizará la presentación del Cuarto Punto de acuerdo referente al cambio en la integración de la Comisión de Anticorrupción”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó mediante Punto de Acuerdo la integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Monterrey 2021-2024.
- II. Que en fecha 23-veintitrés de febrero de 2022-dos mil veintidós en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó mediante Punto de Acuerdo la modificación de los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Anticorrupción.
- III. Que en fecha 08-ocho de marzo de 2022-dos mil veintidós en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó mediante Punto de Acuerdo la modificación de los integrantes de la Comisión de Anticorrupción.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c), establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece proponer al Ayuntamiento las comisiones en que debe organizarse los regidores y síndicos, conforme la legislación en materia municipal vigente.

SEXTO. Que el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SÉPTIMO. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes.

NOVENO. Que, en virtud de lo anteriormente mencionado y por considerarlo adecuado se propone modificar la integración de la comisión permanente de Anticorrupción, contemplada en el artículo 25 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey. Por lo cual se propone en este acto que quede como a continuación se expone:

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

COORDINADOR	LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE	ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE	LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
INTEGRANTE	MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE	LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE	ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación de los integrantes de la Comisión de Anticorrupción, en los términos señalados en el considerando **NOVENO** de este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "¿Tienen algún comentario sobre los acuerdos presentados? Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Se aprueba por mayoría de los presentes. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, disculpe”. **(Con 30 votos a favor)**.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación se realizará la presentación del Quinto Punto de acuerdo referente al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El objetivo de la realización del proyecto denominado Encuesta Nacional de Seguridad Pública (ENSU) 2022 en el Municipio de Monterrey, es el de ampliar el número de viviendas que conforman la muestra de este Municipio, considerando su parte urbana y dos regiones geográficas en las que se ha dividido el mismo, a fin de obtener información y proveer elementos para la toma de decisiones de política pública en materia de seguridad, incluyendo la percepción de los principales problemas que enfrentan los habitantes, así como la efectividad de la autoridad para resolverlos.
- II.** Según la evaluación prospectiva del Municipio de Monterrey, realizada durante los trabajos relativos a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la preocupación número uno de las y los regiomontanos es la seguridad pública, donde más de la mitad (52%) de las y los ciudadanos consideran que vivir en Monterrey es inseguro y el 50% de las y los regiomontanos consideran que el mayor problema del Municipio es la inseguridad.
- III.** Esta Administración Municipal reconoce que un factor determinante para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

construir una ciudad en paz es fortalecer las redes de cooperación entre la ciudadanía y gobierno, lo cual sólo se podrá lograr mediante su cercanía, considerando la seguridad de las personas al centro de las decisiones y de las políticas públicas.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relativos a la seguridad pública y policía preventiva municipal.

SEGUNDO. Que el Municipio de Monterrey es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en los artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios para la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que el eje rector 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es el de ciudad en paz, el cual aspira al renacimiento de una ciudad en paz, en donde las y los ciudadanos vivan tranquilos y tengan su patrimonio seguro.

SÉPTIMO. Que el Convenio de Colaboración tiene por objeto la ampliación del número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Monterrey, Nuevo León como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022”, en lo sucesivo la “ENCUESTA”; con el propósito de desagregar información estadística de acuerdo con la jurisdicción de los elementos de “Fuerza Civil” y “Policía de Monterrey”.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo señalado en los Antecedentes del presente Punto de Acuerdo, las y los ciudadanos consideran que para esta Administración debe ser prioridad el atender la necesidad de atender los problemas de seguridad en la ciudad, por lo que es pertinente realizar la aportación de \$91,187.09 (noventa y un mil ciento ochenta y siete pesos 09/100 M.N.), a fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración relativo.

NOVENO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de incluir la seguridad de las personas al centro de las decisiones y de las políticas públicas, mediante los elementos obtenidos por la ejecución del multicitado Convenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para ampliar el número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE AGOSTO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue en uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Muy bien compañeros, si recordarán y les había comentado este es un ejercicio para poder tener una medición que nos permita a nosotros establecer dentro de la zona de cobertura de nuestra policía cuál es el resultado de esta encuesta en particular con respecto a la segunda muestra que sería el resto de las zonas donde cubre la Fuerza Civil de manera que podamos tener ese insumo, y tanto que la Fuerza Civil, pero también sobre todo nuestra propia policía pueda aprovechar ese insumo informático para poder establecer una buena estrategia en seguridad, ¿algún comentario con respecto a este tema? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Pasamos ahora a Informe de Comisiones donde las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Promoción Económica y Turismo harán la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández".

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: "Gracias señor Presidente Municipal. Para presentar el único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Promoción Económica y Turismo. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tienen programado presentar en esta sesión".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Promoción Económica y Turismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y fracción X, incisos d) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 01 de abril de 2022, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández , presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con la finalidad principal de promoción, difusión y potencialización del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en el Municipio.

II. Que, el Director Jurídico de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY/DAJ/3895/2022, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con copia a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.

III. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos, mediante oficio SIGA/DMR-077/2022 remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con copia a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio del **REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, para que siguiera el procedimiento pertinente el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

IV. Que, mediante Oficio TEPH/024/2022, la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey el oficio número SFA-1131/2022 firmado por el Director Jurídico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, mediante el cual manifiesta que la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey no contrapone los lineamientos y reglas para la elaboración de presupuesto de egresos anual del Municipio, ni la legislación en materia presupuestaria de observancia para los Municipios, con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.

V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12-doce de mayo de 2022-dos mil veintidós, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Que dicho plazo feneció en fecha 16-dieciséis de junio del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 70 de fecha 20 de mayo de 2022.

VII. Que se recibieron por parte de la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, observaciones para modificar la iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el fin de precisar algunos conceptos fundamentales para la correcta aplicación al mismo.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, asimismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la Administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

QUINTO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, como se describe en los Antecedentes V y VI.

SEXTO. Que la consulta pública del proyecto de reglamento ha concluido, período en el que no se recibieron propuestas por parte de especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Promoción Económica y Turismo son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y fracción X, incisos d) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que por parte de la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo de este Ayuntamiento, realizó diversos comentarios a su iniciativa durante el análisis de la misma en estas comisiones unidas, las cuales al estudiarse se decidieron incluir en vista de ser comentarios de carácter técnico que abonan a mejorar el proyecto de Expedición de Reglamento, mismos que no cambian el sentido del proyecto por lo cual se añaden al proyecto que se expone en el considerando **NOVENO** del presente Dictamen.

NOVENO. Que el proyecto de Expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL
REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. *El presente reglamento es de interés público y de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Monterrey, y tiene por objeto regular, en el ámbito de su competencia, la promoción, difusión y potencialización del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en el municipio.*

ARTÍCULO 2. *Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:*

- I.** *El Presidente Municipal;*
- II.** *El Secretario del R. Ayuntamiento;*
- III.** *El Secretario de Finanzas y Administración;*
- IV.** *El Secretario de Desarrollo Económico;*
- V.** *El Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. *El Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*
- VII. *La Secretaria Ejecutiva; y*
- VIII. *La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 3. *Para efectos de este reglamento se entenderá por:*

- I. *Comisión: La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de Monterrey.*
- II. *Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo de la Ciudad de Monterrey.*
- III. *Dirección: Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico.*
- IV. *Normas Oficiales Mexicanas: La Regulación Técnica de la observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes conforme a las finalidades que establecen las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio, método de producción u operación así como aquellas en la terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado, y en las que se refieren a su cumplimiento o aplicación.*
- V. *Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico.*
- VI. *Servicio turístico: Servicios proporcionados por cualquier persona física o moral que habitualmente funge como intermediario o contrata con el turista la prestación de los servicios a que se refiere el presente reglamento.*
- VII. *Turismo: Es una actividad social, cultural y económica que surge del desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual, por motivos personales, profesionales o de negocios.*
- VIII. *Turismo Social: Es una opción de turismo para la población de bajos ingresos, con la finalidad de tener accesibilidad turística acordes a las necesidades, gustos y posibilidades de compra.*
- IX. *Turismo Sostenible: Es el turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.*
- X. *Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos migratorios*
- XI. *Zona turística: El área destinada o desarrollada principalmente para la actividad turística y en la que se prestan servicios turísticos incluyendo zonas afines y arqueológicos. A falta de disposición expresa del presente*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

reglamento, se estará a los principios generales de derecho y a la costumbre.

ARTÍCULO 4. *Serán considerados como prestadores de servicios turísticos los siguientes:*

- I. Hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casa rodante.*
- II. Agencias, sub-agencias y operadoras de viaje, y operadoras de turismo.*
- III. Arrendadoras de automóviles y otros bienes inmuebles y equipo destinado al turismo.*
- IV. Las personas físicas o morales que presten servicios de transporte terrestre, lacustre y aéreo para el servicio exclusivo de turistas.*
- V. Los prestados por guías de turistas, guías de chóferes y guías especializados.*
- VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que estén vinculados directamente al turismo, y parques acuáticos, balnearios y otros centros de recreación que presten servicios a turistas.*
- VII. Establecimientos dedicados al turismo de salud.*
- VIII. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.*
- IX. Empresas de Turismo alternativo, de aventura y ecoturismo.*
- X. Empresas que se dedican a proporcionar servicios de tiempo compartido.*
- XI. Las Empresas o establecimientos que cuenten con Recintos, Arenas, Auditorios, Venues y Salones de Eventos, donde se realicen Exposiciones, Congresos y Convenciones, Ferias, tanto de consumo como industriales, así como todo tipo de Reuniones con fines turísticos y de Incentivos.*
- XII. Las Empresas o establecimientos dedicados al hospedaje, renta o alquiler de habitaciones, por medio de plataformas digitales.*
- XIII. Los demás que considere la Secretaría de Desarrollo Económico, como preponderantemente turístico.*

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 5. *La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Turismo, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico siendo las siguientes:*

- I. Someter a la consideración del titular de la Secretaría la propuesta del*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

programa de turismo.

- II.** *Impulsar el desarrollo competitivo de los productos turísticos mediante políticas públicas que permitan un mayor crecimiento empresarial de los prestadores de los servicios turísticos.*
- III.** *Fomentar las etapas de planeación de la producción, promoción, servicios y comercialización, del proceso productivo del sector turismo;*
- IV.** *Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país.*
- V.** *Diseñar, coordinar, concertar y operar los programas y actividades de turismo social.*
- VI.** *Proponer investigaciones de mercado, que proporcionen pautas para la capacitación y el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos;*
- VII.** *Colaborar en la instrumentación de programas de educación y capacitación turística con instituciones públicas y privadas.*
- VIII.** *Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la administración municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;*
- IX.** *Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización del titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca "Monterrey", en los distintos mercados de cobertura.*
- X.** *Promover la difusión del turismo mediante acciones y programas conjuntamente con los diferentes subsectores turísticos, servicios de hospedaje, líneas aéreas, restaurantes, desarrolladores, agencias de viaje, operadoras, transporte terrestre y demás organizaciones para la atracción de nuevos turistas y paseantes, a través de la organización de distintas actividades, ferias, caravanas, eventos culturales, que puedan desarrollarse dentro del Municipio, y que repercutan en el crecimiento del desarrollo económico.*
- XI.** *Planear las estrategias de coordinación con las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, respecto de las acciones de atención, protección y auxilio al turista.*
- XII.** *Promover el intercambio turístico dentro del Municipio, así como con otras Entidades Federativas y del extranjero.*
- XIII.** *Formular y difundir la información oficial en materia de turismo del Municipio; además de coadyuvar en la promoción y mercadotecnia turística que desarrollen los sectores social y privado en la materia;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. Planear y organizar, en coordinación con otras secretarías y entidades paramunicipales, ferias, fiestas patronales, exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia, así como participar en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que se realicen dentro y fuera del Municipio.

ARTÍCULO 6. *Además de lo señalado en el artículo anterior, la Dirección de Turismo Municipal podrá suscribir acuerdos en coordinación con los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de realizar programas de promoción turística, con el fin de alentar la afluencia del turismo municipal, estatal, nacional y extranjero, los cuales deberán comprender entre otros aspectos los siguientes:*

- I. La participación en eventos, congresos y exposiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales.*
- II. La promoción de los atractivos naturales, históricos y culturales, así como de las zonas turísticas, nuevos destinos y servicios turísticos que ofrece el Municipio.*
- III. La conservación de la zona y lugares de interés para el turismo.*
- IV. El rescate y preservación de las tradiciones y costumbres que constituyan un atractivo en el Municipio.*
- V. El apoyo técnico y la colaboración en la creación de un material informativo, promocional y publicitario.*
- VI. La atención, orientación y asesoría a los turistas nacionales y extranjeros que visiten el Municipio.*
- VII. El otorgamiento de reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su creatividad, interés, promoción e inversión en la actividad turística o por la calidad de sus servicios o por la captación de turistas; y*
- VIII. Los demás que a juicio de la Dirección de Turismo y de los prestadores de los servicios turísticos sean adecuados para alentar la afluencia de turistas.*

ARTÍCULO 7. *En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.*

La política de promoción turística atenderá en todo momento al desarrollo de la integridad, considerando la atención adecuada para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 8. *El Gobierno Municipal sin perjuicio de la aplicación del presente reglamento será auxiliar de la Secretaría de Turismo del Estado y Federal, para los efectos de la aplicación de sus leyes y Reglamentos.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9. *La Comisión propondrá al R. Ayuntamiento, además de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.*

ARTÍCULO 10. *La Comisión hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.*

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE TURISMO

ARTÍCULO 11. *La Administración Pública Municipal y el R. Ayuntamiento de Monterrey deberán crear un Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo.*

ARTÍCULO 12. *El Consejo, además de las obligaciones que establece el Reglamento de Participación Ciudadana de Municipio de Monterrey, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *Será un supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de Internet del Municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.*
- II.** *Propondrá a la Dirección opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.*
- III.** *Coadyuvará con la Dirección a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren la mayor calidad en la prestación de sus servicios. Asimismo, apoyar cuando se requiera, a aquellos que requieren o desean cumplir con los requisitos para la obtención del reconocimiento en las Normas Oficiales Mexicanas para el desempeño formal de su actividad.*
- IV.** *Sugerirán diversas opciones para la creación de festivales, desfiles y demás eventos culturales, artísticos y recreativos que atraigan más turismo a la ciudad, tanto en plazas como en espacios culturales.*
- V.** *Las demás que así considere el Consejo, que tenga por finalidad la potencialización del turismo en el Municipio.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 13. *La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía a través de la Dirección de Vialidad y Tránsito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los turistas, de una forma sencilla, puedan saber la manera de llegar a los lugares turísticos de la ciudad.*

ARTÍCULO 14. *La Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, apoyará la capacitación y formación de un determinado grupo de oficiales, asignados específicamente, a desarrollar tareas de orientación, información, atención y protección del turista.*

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 15. *La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Cultura, coadyuvará con el fomento de los concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas, así como el planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de los habitantes del Municipio, mismos que generen atracción turística e identidad regional.*

ARTÍCULO 16. *En el ámbito de sus atribuciones, la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo, del Municipio de Monterrey, trabajarán de manera unida y colaborativa, realizando una sinergia permanente, en la consecución de los objetivos y programas establecidos en el presente reglamento y en la normatividad de la materia.*

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 17. *La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Comunicación Social, coadyuvará, en la elaboración de comunicados y difusión de las actividades, servicios y funciones del Gobierno Municipal en materia de turismo, y su difusión a través de las redes sociales, con la finalidad de darlos a conocer a la comunidad.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**TITULO II
DEL TURISMO
CAPITULO I
TIPOS DE TURISMO**

ARTÍCULO 18.- *Para el efecto de llevar a cabo las actividades que resulten un atractivo, se describe a continuación la clasificación de los tipos de Turismo. La operación de las actividades turísticas se considera invariablemente la integración de todas las personas sin distinción de edad, discapacidad, costumbres, condición física, orientación sexual, ideología política o religiosa, así como su accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos, siendo los siguientes:*

- I. Turismo Social:** *Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.*
- II. Turismo de Naturaleza:** *El Turismo de Naturaleza comprenden todas aquellas actividades que se realizan al aire libre que pueden ser de tipo Ecológico, que son de observación y actividad física moderada, o de Aventura que abarca una gran cantidad de actividades en tierra, aire y agua, por las cuales los turistas o excursionistas, se desplazan a otros lugares para experimentar emociones y sensaciones que les parecen un reto, regularmente involucra destreza física.*
- III. Turismo Cultural:** *El turismo cultural es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, disfrutar y consumir los atractivos/productos materiales e inmateriales de un destino turístico. Estos atractivos/productos guardan relación con un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad, entre ellos las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas, con sus estilos de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.*
- IV. Turismo Recreativo:** *Comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Parques, Parques temáticos, Atracciones acuáticas, Balnearios, Cines, Teatros, Restaurantes, Cafeterías, Bares, Discotecas, Centros de espectáculos y espacios desarrollados para el esparcimiento y cultura como Museos, Exposiciones teatrales, Recitales musicales y demás manifestaciones que fomenten e impulsen una atracción dirigida hacia los jóvenes, adultos y familias.*
- V. Turismo de Salud:** *El turismo de salud o turismo médico hace referencia*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al viaje con fines médicos que realiza una persona hacia otro país o estado. Esta actividad comprende el saneamiento físico, mental y espiritual. Este tipo de turismo incluye la mayoría de los tratamientos médicos: Cirugías, Bienestar o Wellness que se refiere a todo lo relacionado para el bienestar, relajamiento personal y mantenimiento de la salud, o la Medicina complementaria.

- VI. Turismo Gastronómico:** *Reúne a las personas que desean vivir experiencias culinarias relacionadas con regiones, pueblos y especialidades gastronómicas; comprende todas las manifestaciones, ferias, exposiciones, muestras y demás actividades relativas que fomentan e impulsan las recetas, ingredientes y técnicas culinarias de la región.*
- VII. Turismo Deportivo:** *Es realizado por una amplia gama de viajeros cuya principal motivación es practicar un deporte o asistir a un evento deportivo. Las actividades deportivas son aéreas, terrestres o acuáticas y llegan a congregarse miles de asistentes y participantes.*
- VIII. Turismo Religioso:** *Es una de las corrientes turísticas más antiguas de la humanidad, que responden a usos y costumbres, obligaciones religiosas o espacios y celebraciones que se han convertido en atracción de visitantes observadores.*
- IX. Turismo de Reuniones:** *Son las actividades realizadas por las personas que viajan a una Ciudad, Región o País, con el objetivo principal de participar en una reunión, conferencia o acompañamiento a una persona que participa en la misma. Las reuniones normalmente pueden ser coloquios, Reuniones de negocios, encuentros, Simposios, Seminarios, Congresos, Convenciones, Ferias y Exposiciones tanto industrial como de consumo, o cualquier reunión con fines de beneficio económico, y/o de consumo, y/o académicos en cualquiera de sus metodologías.*
- X. Turismo Urbano:** *Se trata de una actividad que se realiza en un entorno con economía no agrícola. Los destinos urbanos ofrecen gran cantidad de experiencias relacionadas con el arte, la arquitectura, el comercio, las actividades sociales y buena conectividad en cuanto al transporte.*

CAPITULO II

DEL TURISMO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 19. *Para los efectos de este reglamento se entiende por actividad turística sostenible la que está basada en el uso, estudio y apreciación de los recursos naturales, incluyendo las manifestaciones sociales y culturales que en ellos se encuentran.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 20. *El objetivo de la actividad turística sostenible es la preservación, conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales garantizando la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos, así como las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales para la comunidad, procurando el beneficio social y económico.*

ARTÍCULO 21. *La práctica de la actividad turística sostenible será fomentada por medio de los convenios que sean celebrados entre los distintos actores involucrados en el sector, promoviéndose de manera especial la educación ecológica del turista y de los residentes de las áreas donde se tenga este tipo de turismo. Asimismo, se deberá fomentar en todo momento la protección, el respeto al medio ambiente y a la comunidad.*

CAPITULO III

DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 22. *Los derechos y obligaciones de los turistas, se encuentran consagrados por lo dispuesto en la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, Ley General de Turismo, Ley Federal de Protección al Consumidor, y demás ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo procurar en todo momento la coordinación entre las Autoridades Estatales y Federales para la debida vigilancia y cumplimiento de la Legislación y Normatividad Oficial, en el cuidado y protección de los turistas.*

TITULO III RECURSOS PRESUPUESTALES EN MATERIA DE TURISMO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23. *El Secretario de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey propondrá a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales dentro del presupuesto de Egresos de cada año, el monto necesario fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo las funciones y programas que le ordenan los diversos reglamentos municipales, los cuales no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.*

ARTÍCULO 24. *Se podrá consignar una partida presupuestal adicional, derivado de los ingresos recaudados por el Impuesto sobre diversión y espectáculos, con la finalidad de establecer un programa presupuestario exclusivamente para el fomento, promoción, y difusión, del turismo municipal, plasmado en el Presupuesto de Egresos respectivo.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para el cálculo del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración, destinará una cantidad que no podrá ser inferior al 5% de lo que se pretenda recaudar por el citado impuesto, establecido en el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 25. *Para el establecimiento y operación de los recursos, señalados en el artículo anterior, se podrá constituir y administrarse mediante la figura jurídica de Fideicomiso Público. Las reglas de operación, disposiciones generales, así como el establecimiento de aportaciones de terceras personas al mismo, tendrán que establecerse en los contratos respectivos.*

TITULO IV
RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 26. *El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Monterrey, que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.*

ARTÍCULO 27. *El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común en segundo término.*

TITULO V
CAPÍTULO ÚNICO
REVISIÓN, CONSULTA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 28. *En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.*

ARTÍCULO 29. *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 30. *La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado en fechas 29 de agosto de 2008, 15 de enero de 2016 y 27 de febrero de 2016.*

SEGUNDO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

TERCERO. *Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, gírese las Instrucciones Necesarias a fin de que se realice la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo del Municipio de Monterrey.*

CUARTO. *De conformidad a las capacidades y disponibilidades financieras en que se encuentre el Municipio, y para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Administración para la constitución y formalización del Fideicomiso Público Municipal.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el considerando **NOVENO**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de expedición del reglamento mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ / (SIN RÚBRICAS) / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Coordinadora / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue en uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, quien dijo: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿No hay más comentarios respecto al dictamen?”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “Ahora sí hay que celebrar este Reglamento. Enhorabuena Tania, muchas felicidades por coordinar los trabajos de este Reglamento, como lo he comentado en algunas sesiones de la Comisión, este Reglamento es una necesidad, hasta ahora en Monterrey ahora sí que se ha caracterizado por ser un turismo de negocios, y bueno, una de las bondades de este Reglamento es que contempla otro tipo de turismos como el social, de naturaleza, el gastronómico, que bueno, van a realzar lo que es Monterrey, y bueno aunado con los trabajos que están haciendo la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo pues esto va a abrir las puertas a que haya mayor articulación, mayor coordinación y que realmente se vea un turismo más grande en Monterrey, muchas felicidades”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, ¿algún comentario más u observación al respecto?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Se escucha decir a la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: “Si me permite”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante, por favor Regidora Tania”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Más que nada también quería dar yo gracias a todas las asociaciones y las cámaras. Este Reglamento se trabajó de manera conjunta tanto con todo lo que viene siendo las cámaras empresariales, Canirac, grupo de hoteleros, cámaras de turismo; así como con todas las áreas dependientes de turismo tanto del estado como locales. Gracias”.

Manifestando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Por tratarse de la aprobación del Reglamento, la votación se hará en forma nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento? Solicitándoles que únicamente enuncien el número de los artículos”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “No hay quien”.

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Se somete a votación de los presentes en lo General y en lo Particular los acuerdos del presente dictamen, por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.

Enseguida se procede a la votación nominal en lo general y en lo particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, a favor. Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Bahena, a favor. Anabel Molina, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Águeda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Carmen Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Francisco Salinas, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Luis Carlos Treviño Berchermann, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Alejandra García, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Carlos Barona Morales, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor”.

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Gracias. Señor Presidente, le informo que los votos fueron por **UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES A FAVOR**”. (Con 30 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de dos asuntos, tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias señor Presidente Municipal. integrantes de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE, GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con base en el siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Que, a través de oficio COJ/18/2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de Monterrey remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de ellos pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad, debido a que el orden jurídico del municipio depende de la calidad de vida de las y los regiomontanos.

- II. Que, mediante oficio SIGA/DMR-121/2022, en fecha 19 de agosto de 2022, la Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Síndico Segundo, Mtro. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, se informó que la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto no tiene objeciones en establecer como plazo de consulta ciudadana pública el de 5-cinco días hábiles para la iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que durante el término de aplicación del vigente Reglamento de la Administración Pública Municipal se han tenido que realizar diversos instrumentos jurídicos a efecto de delegar las atribuciones del Presidente Municipal, así como de otros funcionarios a diversas dependencias para que estas últimas puedan ejecutar, con apego a derecho, las tareas que tienen a su cargo. Por lo que, y derivado de la urgencia de que la Administración Pública Municipal se conduzca con orden en cuanto a las facultades y roles de las atribuciones de los funcionarios del Municipio se solicitó y concedió por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto la reducción del plazo de consulta ciudadana pública a 5-cinco días hábiles, por lo que esta Comisión tiene a bien reducir el plazo de la Consulta Ciudadana Pública, pues la reforma que se expone en el presente Dictamen no contempla un impacto potencial hacia la ciudadanía, y solo busca que la Administración Pública Municipal opere con mayor seguridad jurídica.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta de Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“DECRETO

ÚNICO.– Se reforma por **MODIFICACIÓN** el primer párrafo del artículo 11; artículo 14, fracción IV, inciso e); artículo 18; artículo 19 fracciones de la V a la XXXIV; artículo 20, fracción IX; artículo 22, fracciones X y XI; artículo 23, fracciones I y VI; artículo 24 fracciones XXIV y XXV; las fracciones III, V, VI, de la VIII a la XI del artículo 25; primer párrafo y fracciones I, II, IX, X y XII del artículo 26; fracciones I, III, IV y VI del artículo 27; artículo 34, fracción XXXII; artículo 40, fracción V; artículo 44 fracción IV; artículo 49 fracciones V, XXXIX, XL; artículo 51 fracciones III, IX, XII y XIII; artículo 52, fracción VII; primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 56; primer párrafo del artículo 57 y fracciones XVIII, XXII y XXIII; artículo 58 fracciones VIII, XX, XXXVIII y XXXIX; artículo 62, fracciones XI, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, LVI; artículo 63, primer párrafo y sus fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI, XII y XVII; las fracciones IV, V y VI del artículo 64; el artículo 65 primer párrafo y sus fracciones I, III, V, VIII, XXIV, XXV y XXIX; el artículo 66 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, XIII, XVIII, XXV y XXVI; las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 67; fracciones XIX y XX del artículo 70; fracciones XXI, XXII, XXIII, XXXI y XXXIII del artículo 81; fracción IV del artículo 82, las fracciones I, II, XIII, XIV y XV del artículo 84; artículo 85, fracción IX; las fracciones VII, XIV y XV del artículo 86; fracciones de la IV a la XVI, del artículo 87; artículo 89; las fracciones IV, VI, VII, XV y XVII del artículo 91; fracciones VII y VIII del artículo 92; las fracciones III, V y VI del artículo 93; las fracciones IV, V, VII y IX del artículo 94; la fracción VI del artículo 95; las fracciones de la I a la IV, de la VII a la XI del artículo 96; artículo 99; las fracciones I, II, III, V, XII, XIII, XVIII, XXV, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, L, LI, y LII del artículo 100; las fracciones XI y XII del artículo 101; las fracciones IV y VII del artículo 102; la fracción I del artículo 103; las fracciones II, VIII y XI del artículo 104; las fracciones I, II, V, VI, VIII, XII, de la XIII a la XXI del artículo 105; las fracciones I, IV, VIII, IX, XIII y XIV del artículo 106; las fracciones I, II, IV, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, y XXXI del artículo 107; fracciones XVII y XVIII del artículo 108; las fracciones I, III, V, VIII, IX y X del artículo 109; las fracciones I, II, III y IV del artículo 111; fracción XV del artículo 116; fracción XIX del artículo 117; fracción XI del artículo 120; las fracciones VII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVI, XXXIX del artículo 124; las fracciones III, XVI, XXXI del artículo 125; las fracciones IX, X, XIII, XIV, XV, XIX y XX del artículo 126; las fracciones IX, XI, XIII, XVI y XVII del artículo 127; las fracciones VII, IX, XIII, XV y XVIII del artículo 128; las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

fracciones IV, VI, VII, XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 129; las fracciones I, III, IV, VIII, IX, XIII y XVI del artículo 130; el primer párrafo del artículo 133; las fracciones I, II, IV, X, XVI y XX del artículo 135; las fracciones X, XVII, XVIII del artículo 136; la fracción XV del artículo 137; las fracciones II, VII, VIII y XIII del artículo 138; las fracciones IV, V, VIII, IX y X del artículo 139; el artículo 142; el artículo 143, fracciones XVI y XVII; el artículo 148; las fracciones I y III del artículo 149; fracciones IV, VI, XIV y XV del artículo 151; las fracciones VII y XII del artículo 153; se **DEROGAN** la fracción XIII del artículo 20; las fracciones IV y V del artículo 21; la fracción VII del artículo 25; las fracciones de la III a la VII y XI del artículo 26; la fracción XIII del artículo 50; fracciones XVIII, XX, de la XXII a la XLIX del artículo 62; las fracciones IV, V, IX, X, de la XIII a la XVI del artículo 63; las fracciones IV, VI, VII, de la IX a la XIX, XXI, XXIII, de la XXVI a la XXVIII del artículo 65; las fracciones IV a la XII, XIV a la XVII, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIV del artículo 66; fracciones II y III del artículo 87; las fracciones VIII, IX y XVI del artículo 91, las fracciones de la II a la V del artículo 95; las fracciones V y VI del artículo 96; fracción XXVII del artículo 100; las fracciones VI, XI y XIII del artículo 102; fracciones IX y X del artículo 104; las fracciones II, III, V, VII, X y XII del artículo 106; las fracciones I, III, V, IX, XI, XIII, XVI, XXVIII y XXX del artículo 107 y la fracción V del artículo 130; fracción VIII del artículo 151; se **ADICIONAN** una fracción XXXV al artículo 19; fracciones XII y XIII del artículo 22; un artículo 23 Bis; fracciones XXVI y XXVII del artículo 24; fracciones de la XII a la XVIII del artículo 25; un artículo 26 BIS; fracciones V y VI del artículo 27; una fracción XLI al artículo 49; fracciones XIV, XV y XVI del artículo 51; fracciones de la XXIV a la XXX del artículo 57; la fracción XL del artículo 58; las fracciones de la XVIII a la XXII del artículo 63; las fracciones de la XXX a la XXXVI del artículo 65; fracciones de la XXVII a la XXXV al artículo 66; las fracciones de la XXXIX a la XLII del artículo 67; una fracción XXI del artículo 70; las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 81; la fracción XVI del artículo 84; la fracción XVII y XVIII del artículo 87; fracciones de la XVIII a la XXI del artículo 91; las fracciones IX, X, y XI del artículo 92; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 93; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 95; las fracciones XII y XIII al artículo 96; las fracciones LI y LII del artículo 100; fracciones XIII y XIV del artículo 101; las fracciones de la XXII a la XXXVII del artículo 105; las fracciones XV a la XVIII, del artículo 106; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 107; las fracciones XIX y XX del artículo 108; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 109; la fracción XXI al artículo 126; la fracción XVIII del artículo 127; la fracción XXIV del artículo 129; una fracción X del artículo 139; una fracción



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVIII del artículo 143; fracción XVI del artículo 151; todos los anteriores del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 11. Corresponden a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal las responsabilidades, facultades y funciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal, **las demás disposiciones legales**, así como a las que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

...

ARTÍCULO 14. Corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en el presente Reglamento, las siguientes funciones comunes:

I.-III. ...

IV. Representación:

a.-d. ...

*e. Coadyuvar en la tramitación **de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados a las personas servidoras públicas.***

*ARTÍCULO 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la que dependerán las Direcciones de Gobierno y Asuntos Políticos; de Concertación Social; y de Atención a Grupos Religiosos; así como con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, de la que dependerán las **Direcciones de Alcoholes y Espectáculos**; de Comercio; y **de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos**. Contará, asimismo, con las **Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Justicia Cívica y de Enlace Municipal**, las que*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dependerán directamente de la persona titular de la Secretaría. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I.-IV. ...

V. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

VI. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;

VII. Vigilar las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y/o normatividad, según corresponda, que les sean aplicables, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción y coordinación de la política interior del Municipio y, previo su acuerdo, en la atención de sus audiencias; así como atender a la población del Municipio;

IX. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones municipales de carácter general;

X. Citar oportunamente por escrito a las sesiones del Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;

XI. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal y la Secretaría Ejecutiva del Municipio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XII. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;

XIII. Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;

XIV. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

XV. Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;

XVI. Tener a su cargo los Archivos Histórico y Administrativo Municipales;

XVII. Certificar, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Sindicatura Primera, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señalan las leyes y reglamentos municipales;

XIX. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;

XX. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;

XXI. Informar anualmente al Ayuntamiento, o cuando éste lo solicite, la estadística de recursos de inconformidad presentados contra actos de las autoridades municipales;

XXII. Supervisar la programación, las órdenes y ejecución de las inspecciones, suspensiones y sanciones que sean impuestas por incurrir en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

violaciones a las leyes, reglamentos u ordenamientos de la materia que le compete; incluyendo la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, limpia y residuos sólidos urbanos, las materias vinculadas al desarrollo urbano municipal y materias ambientales, anuncios y construcción aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de las Secretarías y áreas especializadas, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

XXIII. Firmar las anuencias municipales que expida el Ayuntamiento respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

XXIV. Supervisar la validación, expedición y renovación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, en materia de comercio en la vía pública y espectáculos públicos del Municipio;

XXV. Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden relación con las funciones que realizan para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;

XXVI. Ordenar y expedir los permisos temporales para la utilización de los espacios públicos municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, la Plaza Zaragoza y el kiosco «Lucila Sabella»;

XXVII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias competentes de la Administración Municipal,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mecanismos de participación ciudadana y coadyuvar a instrumentar las bases sociales para el ejercicio del presupuesto participativo;

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los procesos electorales, dentro del ámbito de competencia del Municipio;

XXIX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan;

XXX. Coordinar, supervisar y evaluar la instrumentación de acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

XXXI. Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento, en el Municipio;

XXXII. Coordinar y dar trámite a los avisos para la celebración de actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario, fuera de los templos;

XXXIII. Supervisar la debida orientación de los trámites de naturaleza jurídica de las asociaciones religiosas ante las autoridades correspondientes;

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y

XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-VIII. ...

IX. Coordinar, administrar y supervisar los trabajos de administración y buen funcionamiento de los Archivos Histórico, Concentración, Trámite y Administrativo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipales, asegurando su permanente actualización, sistematización y debido resguardo; además de mantener informado a las autoridades superiores sobre la situación de dichos archivos;

Así como auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;

X.-XII. ...

XIII.- Se deroga;

XIV.-XXIII. ...

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-III ...

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI.-XIX. ...

ARTÍCULO 22. Corresponden a la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-IX. ...

X. Brindar asesoría jurídica gratuita a los habitantes del Municipio sobre temas del Gobierno Municipal, incluyendo defensa de temas patrimoniales y sucesorios;

XI. Dirigir y organizar los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Municipales;

XII. Auxiliar a las autoridades competentes en la tramitación y expedición de pasaportes, en los casos en que se solicite el apoyo municipal; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Las que determine la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Políticos, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección de Atención a Grupos Religiosos de la Secretaría del Ayuntamiento, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Implementar, supervisar, asesorar y evaluar acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

II.-V. ...

VI. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre, las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas, para fomentar los valores en un marco de convivencia con mejores relaciones individuales, colectivas y comunitarias, que contribuyan a la cultura de paz;

VII.-VIII...

ARTÍCULO 23 BIS. Corresponden a la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y coordinar acciones que tengan como fin salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas en el ámbito de la justicia cotidiana;

II. Ejecutar y coordinar acciones que preserven las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Colaborar y ejecutar, dentro de su competencia, las medidas de prevención de infracciones al Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Atender e imponer sanciones a las faltas administrativas de su competencia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;***
- VI. Coordinar acciones que faciliten y mejoren la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;***
- VII. Dar seguimiento a las medidas impuestas por la comisión de faltas administrativas impuestas por el Sistema de Justicia Cívica;***
- VIII. Utilizar, promover y vigilar mecanismos alternativos de solución de controversias;***
- IX. Promover la convivencia cotidiana, el respeto por el entorno y la cultura de la legalidad;***
- X. Participar en el mejoramiento de la percepción del orden público y de la seguridad;***
- XI. Ejecutar acciones y programas para la atención de personas que reincidan en faltas administrativas impuestas por el Sistema de Justicia Cívica;***
- XII. Colaborar e incentivar la resolución de disputas a través de los medios alternos de solución de controversias para resolver conflictos entre particulares siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa entre las partes no contravenga ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros;***
- XIII. Procurar el acercamiento entre las autoridades de seguridad, concertación social y participación ciudadana a la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan; y,***
- XIV. Las que le ordene la Secretaría de Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 24. Corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-XXIII. ...

XXIV. Intervenir en el estudio y formulación de las concesiones administrativas de los servicios públicos que corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de éstas;

XXV. Ejecutar los actos relativos al procedimiento de rescisión de los contratos y convenios celebrados por la Administración Pública Municipal, salvo disposición expresa en contrario;

XXVI. Sustanciar los recursos de revisión que le sean delegados por las personas titulares de la Presidencia Municipal o la Secretaría del Ayuntamiento; y

XXVII. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 25. Corresponden a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-II. ...

III. Coordinar la planeación, conducción, ejecución y seguimiento de las acciones de inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad en las materia que le compete; incluyendo la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, limpia y residuos sólidos urbano; las materias vinculadas al desarrollo urbano y materias ambientales, anuncios y construcción aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de cada una de las secretarías a las que se refieran estas acciones;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. ...

V. Supervisar la evaluación y validación de la expedición y renovación de las licencias y permisos para espectáculos públicos del Municipio;

VI. Calificar y sancionar las conductas que configuren infracciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, las materias vinculadas al desarrollo urbano municipal; de limpia y residuos sólidos urbanos según corresponda; ambientales, anuncios y construcción del Municipio, derivadas de las acciones de vigilancia e inspección;

VII. Se deroga;

VIII. Supervisar la evaluación y validación de la expedición y renovación de las anuencias municipales que se expidan relativo a la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

IX. Supervisar la elaboración y la actualización del padrón de anuencias municipales de bebidas alcohólicas emitidas por el Ayuntamiento;

X. Vigilar el procedimiento de clausura definitiva de los establecimientos con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, para turnar el expediente a la Instancia Municipal correspondiente;

XI. Iniciar, sustanciar, desahogar y notificar, en materia de venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio el procedimiento de sanción respectiva, en los casos previstos por las leyes y reglamentos aplicables, colocando los sellos de clausura cuando corresponda;

XII. Instruir la imposición o retiro de sellos o símbolos de clausura por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Ordenar la imposición o retiro de sellos y/o símbolos de clausura en caso de que hayan cesado los efectos de la resolución de la autoridad jurisdiccional;

XIV. Supervisar la programación, ejecución y vigilancia, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible o la de Servicios Públicos, de las inspecciones ordenadas relativas al desarrollo urbano municipal y en materia de limpia y residuos sólidos urbanos;

XV. Solicitar a las Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible o de Servicios Públicos la información que estime necesaria, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, así como la sustanciación de procedimientos jurídicos, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado;

XVI. Notificar y e instruir la ejecución de las sanciones y/o medidas de seguridad relativos a las inspecciones en materia de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano;

XVII. Ejecutar las actividades de inspección que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal y, cuando proceda, en coordinación con la Dirección de Protección Civil y, en su caso, con la Dirección Estatal de Protección Civil; y

XVIII. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 26. Corresponden a la Direcciones de Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. Planear, conducir, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de inspección y vigilancia, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Planear, conducir, ejecutar supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de Espectáculos Públicos;

III. Se deroga;

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII. ...;

IX. Evaluar y validar la expedición y renovación de las anuencias municipales que se expidan respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

X. Iniciar el procedimiento de clausura definitiva de los establecimientos con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, para turnar el expediente a la Instancia Municipal correspondiente;

XI. Se deroga;

XII. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 26 BIS. Corresponden a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. Acordar directamente con la persona titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir, las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de las leyes aplicables a las actividades industriales, comerciales o de servicios que emitan al ambiente contaminantes o que instalen anuncios publicitarios, así como en predios donde se afecte la vegetación;

III. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir, las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento materia de construcciones, edificaciones e inmuebles para comprobar el cumplimiento a la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Urbano y usos de suelo para, en su caso, se apliquen las medidas de seguridad y sanciones que corresponda;

IV. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento respecto del desempeño los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal;

V. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir, las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las obligaciones del contrato administrativo de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos; y,

VI. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 27. Corresponden a la Dirección de Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. Vigilar y asegurar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio en la vía pública en todas sus modalidades y el cumplimiento al reglamento que regula la actividad comercial en la vía pública en el Municipio;

II. ...

III. Expedir y renovar los permisos necesarios para ejercer el comercio en la vía pública, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, para regular el funcionamiento de establecimientos fijos y semifijos que ejerzan la actividad comercial del Municipio;

IV. Planear, coordinar, conducir, supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey del Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León;

V. Planear, coordinar, conducir, supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey para los Mercados Municipales; y

VI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Dirección de Ingresos, las siguientes atribuciones:

I.-XXXI. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XXXII. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos por concepto de parquímetros y relojes estacionómetros, depositándolos diariamente en las instituciones bancarias autorizadas; así como proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas las medidas necesarias para **una recaudación eficiente** en materia de relojes estacionómetros;*

XXXIII.- XLVIII. ...

ARTÍCULO 40. Corresponden a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, las siguientes atribuciones:

I.-IV. ...

V. Auxiliar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto en el control de la estructura orgánica municipal, cuidando la debida correspondencia entre la función y el inventario de plazas disponibles;

VI.-XXIII. ...

ARTÍCULO 44.- Corresponden a la Dirección de Servicios Médicos, las siguientes atribuciones:

I.- III. ...

IV. Aplicar los exámenes médicos establecidos en reglamentos y las evaluaciones médicas necesarias al personal contratado de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo. Estos exámenes médicos no serán motivo de negativa para el ingreso laboral;

V.-XVI. ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:

I.-IV. ...

V. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la información proporcionada por la Dirección de Planeación, **Enlace y Proyectos Estratégicos** de la Secretaría Ejecutiva. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;*

VI.-XXXVIII. ...

XXXIX. Fungir como enlace y conducto ante los órganos superiores de fiscalización;

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y

XLI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 50. Corresponden a la Dirección de Fiscalización las siguientes atribuciones:

I.-XII. ...

XIII. Se deroga;

XIV.-XVI. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 51.- Corresponden a la Dirección de Control Interno e Investigación las siguientes atribuciones:

I.-II...

III. Realizar investigaciones respecto a las conductas de las personas servidoras públicas y de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves;

IV.-VIII. ...

IX. Llevar a cabo revisiones y verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las dependencias y entidades, con la finalidad de validar el cumplimiento de éstos; y, en su caso de incumplimiento, determinar si procede el inicio de investigación de presuntas responsabilidades administrativas;

X.-XI. ...

XII. Realizar y publicar el programa anual de evaluaciones;

XIII. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIV. Solicitar a los Declarantes de situación patrimonial y de intereses a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la presentación de las declaraciones patrimoniales;

XV. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 52. Corresponden a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

VII. En conjunto con la Secretaría de Ayuntamiento, proponer e implementar lineamientos, programas y acciones en materia de clasificación, seguridad y conservación de documentos administrativos, así como la organización de archivos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tiendan a hacer más eficiente el trámite de los procedimientos regulados por la normatividad de la materia;

VIII.-XIV. ...

ARTÍCULO 56. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se auxiliará de las siguientes unidades: de la Inspección General de Operación Policial, **de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía**, y de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, cada una a cargo de una Jefatura de Comisaría; así como de la Dirección Administrativa y de Enlace Municipal **y de la Comisión de Asuntos Internos quien será el órgano responsable de la vigilancia del régimen disciplinario de los cuerpos que integran la Secretaría.**

...

La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, tendrá bajo su mando a las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de **Protección Civil** y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.*

...

*ARTÍCULO 57. Corresponde a la persona titular de la Comisaría **General** de la **Secretaría** Seguridad y Protección a la Ciudadanía las siguientes atribuciones:*

I.-XVII. ...

*XVIII. **Coordinar, iniciar, sustanciar, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;***

XIX.-XXI. ...

XXII. Establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios para el uso de la fuerza;

XXIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables; así como, iniciar de oficio el procedimiento administrativo correspondiente, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la Institución a la que pertenece el servidor público infractor y/o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito a la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría. Así como dar vista al Órgano Interno de Control en los casos que sea procedente;

XXIV. Coordinar y vigilar que se lleve a cabo el inicio y la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XXV. Vigilar que se atiendan debidamente todas las quejas recibidas en las que se involucre la actuación del personal de la Secretaría y se inicie el procedimiento correspondiente;

XXVI. Llevar un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los policías y demás elementos pertenecientes a ésta, así como de los elementos de tránsito y vialidad y que se integren los expedientes respectivos;

XXVII. Coordinar con las autoridades competentes, a fin de que los integrantes de las unidades operativas bajo su mando cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;

XXVIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;

XXIX. Delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de la estructura orgánica o unidades administrativas, con excepción de aquellas que las leyes o este Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por la persona titular de la Secretaría;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dichas facultades deberán ser descritas en el acuerdo correspondiente, firmado por el Comisario General y publicado en la tabla de avisos de la Secretaría, la Gaceta Municipal, Periódico del Estado;

La Comisión de Asuntos Internos, podrá, en todo caso, ejercer las atribuciones contempladas de las fracciones XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del presente artículo o aquellas que le sean delegadas o conferidas en la ley o reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
y

XXX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 58. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Operación Policial las siguientes atribuciones:

I.-VII. ...

VIII.- Proponer a la Comisaría las acciones de mejora a los protocolos de actuación, operación e intervención policial;

IX.-XIX. ...

*XX. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal **bajo su mando** de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;*

XXI.-XXXVII. ...

XXXVIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XXXIX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XL.- Las que le ordene la Comisaría General de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 62. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey las siguientes atribuciones:

I.-X. ...

*XI. Expedir los permisos de **afectaciones de tránsito vehicular en las vías;***

XII. ...

*XIII. Desarrollar e implementar los programas en materia de prevención de **siniestros de tránsito en coordinación con la Dirección General de Movilidad y Espacio Público;***

XIV. ...

*XV. Dar trámite de los partes de **incidente** que se elaboren por los elementos de la Secretaría referente a **siniestros de tránsito;***

XVI. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XVII. Elaborar las infracciones de las partes responsables en los **siniestros de tránsito**;*

*XVIII. **Se deroga**;*

XIX. Elaborar la bitácora para el registro de los siniestros de tránsito que se susciten en el Municipio;

*XX. **Se deroga**;*

*XXI. **En coordinación con la Dirección General de Movilidad y Espacio Público** realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;*

*XXII. **Se deroga**;*

*XXIII. **Se deroga**;*

*XXIV. **Se deroga**;*

*XXV. **Se deroga**;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXVI. Se deroga;

XXVII. Se deroga;

XXVIII. Se deroga;

XXIX. Se deroga;

XXX. Se deroga;

XXXI. Se deroga;

XXXII. Se deroga;

XXXIII. Se deroga;

XXXIV. Se deroga;

XXXV. Se deroga;

XXXVII. Se deroga;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXVIII. Se deroga;

XXXIX. Se deroga;

XL. Se deroga;

XLI. Se deroga;

XLII. Se deroga;

XLIII. Se deroga;

XLIV. Se deroga;

XLV. Se deroga;

XLVI. Se deroga;

XLVII. Se deroga;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XLVIII. Se deroga;

XLIX. Se deroga;

L.-LV...

*LVI. Atender con la mayor prontitud los reportes de **siniestros de tránsito**, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna; y*

LVII. ...

ARTÍCULO 63. *Corresponde a la persona **titular** de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:*

I. ...;

II. Diseñar las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

III. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes de la Comisaría General de la Secretaría en materia de protección a la ciudadanía y prevención de la violencia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Derogada;

V. Derogada;

*VI. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas en materia de protección a la ciudadanía y prevención **de la violencia**;*

*VII. Coordinar las Direcciones de Protección a la Ciudadanía y Prevención **de la Violencia** como unidades operativas de la Inspección General;*

*VIII. Proponer a la Comisaría **las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia**;*

IX. Derogada;

X. Derogada;

*XI. Asistir y asesorar a **la Dirección de Prevención de la Violencia y a la Dirección de Protección a la Ciudadanía** en el ejercicio de sus funciones;*

*XII. Proponer a la Comisaría, la política en materia de **prevención en las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía**;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Adaptar el modelo de Justicia Cívica en la Secretaría;

XVIII. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de Protocolos de Actuación Policial en materia de Justicia Cívica, Perspectiva de Género, Atención a Víctimas y otras materias relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

XIX. Incentivar la colaboración entre dependencias de la Secretaría para el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica;

XX. Promover, en colaboración con la Dirección de Participación Ciudadana, el establecimiento de vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, en los temas que le competen;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXI. Solicitar a las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía un reporte de evaluación y monitoreo de las políticas, estrategias, proyectos y formas que ejecuten en sus respectivas Direcciones; y

XXII. Las que le ordene la Comisaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 64. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección Civil las Sigüientes atribuciones:

I. ...

II. ...;

III. ...

*IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos de competencia municipal, así como en su caso aplicar **las medidas de seguridad** y en su caso ejecutar las sanciones que correspondan;*

*V. Expedir **los documentos que sean requeridos** en materia de Protección Civil por diversas dependencias municipales, estatales o federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva; y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Las que le ordene la Comisaría **General** y la Inspección General de **Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional**, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 65. Corresponde a la Dirección de **Prevención de la Violencia** las siguientes atribuciones:

I. **Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria de la Violencia, con base en diagnósticos de fenómenos delictivos;**

II. ...

III. **Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;**

IV. Derogada;

V. **Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Secundaria de la Violencia;**

VI. Derogada;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Derogada;

*VIII. Identificar los incidentes que causen daño a la comunidad y que son competencia de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;*

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVII. Derogada;

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. ...

XXI. Derogada;

XXII. ...

XXIII. Derogada;

*XXIV. Entregar a la **Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía** un reporte mensual **sobre las actividades a su cargo;***

*XXV. **Atender, las peticiones de la ciudadanía en relación con la prevención de la violencia;***

XXVI. Derogada;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXVII. Derogada;

XXVIII. Derogada;

XXIX. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con Prevención de la Violencia;

XXX. Evaluar la mejora continua en materia de Prevención de la Violencia al interior de la Secretaría;

XXXI. Colaborar con la malla curricular en materia de Prevención del Delito en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua;

XXXII. Desarrollar y ejecutar programas de prevención enfocados en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que promuevan la cultura de paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

XXXIII. Generar políticas que dignifiquen las condiciones y prestaciones laborales para el Personal Operativo de la Policía de Monterrey;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXIV. Promover la Cultura de Paz, Cultura de la Legalidad y la adopción del enfoque preventivo dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

XXXV. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la organización de la participación vecinal en materia de seguridad para la reducción de factores de riesgo de la violencia; y

XXXVI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 66. Corresponden a la **Dirección de Protección a la Ciudadanía** las siguientes atribuciones:

I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención terciaria de la violencia;

II. Proteger el orden, salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII. Prevenir el escalamiento y reincidencia de faltas administrativas para la prevención de la violencia;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles públicas y privadas, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y demás organizaciones sociales similares, con labores y objetos vinculados a la Cultura Cívica y Cultura de la legalidad;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIX. Derogada;

XX. Derogada;

XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. Derogada;

XXIV. Derogada;

XXV. Promover la Cultura de la Legalidad, la Cultura Cívica y la adopción y alcances del modelo de Justicia Cívica dentro de la Secretaría y hacia la ciudadanía;

XXVI. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XXVII. Colaborar con la malla curricular en materia de Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXVIII. Coordinar las atribuciones de la Secretaría respecto del modelo de Justicia Cívica;

XXIX. Entregar a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía un reporte mensual sobre las actividades a cargo de las coordinaciones que deriven de esta dirección;

XXX. Atender y dar seguimiento a los adolescentes en riesgo y/o en conflicto con la Ley conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;

XXXI. Brindar atención y protección integral a víctimas de violencia por razones de género en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Violencia;

XXXII. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de Prevención secundaria de la violencia;

XXXIII. Prevenir el escalamiento y reincidencia delictiva en adolescentes y jóvenes;

XXXIV. Auxiliar al equipo Operativo de la Policía de Monterrey en las atribuciones de carácter administrativo dentro del Sistema de Justicia Cívica;
y

XXXV. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

I.-XXXVI. ...

XXXVII. Vigilar que se lleve un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

policías y demás elementos pertenecientes a ésta, y que se integren los expedientes respectivos;

XXXVIII. Auxiliar a la población en situaciones de emergencia derivadas de hechos de policía, accidentes, siniestro y/o desastres naturales o provocados;

XXXIX. Preparar y organizar los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XL. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

XLI.- Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XLII. Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 70. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial las siguientes atribuciones:

I.-XVIII. ...

XIX. Implementar comunicaciones internas para la realización de publicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y a su vez ejecutar programas de información para los empleados acerca del desarrollo de actividades generales de la Secretaría;

XX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 81. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I.- XX. ...

XXI. Colaborar con la Secretaría del Ayuntamiento en las inspecciones y supervisiones en materia de limpia y residuos urbanos correspondientes;

XXII. Vigilar la realización de visitas de verificación o supervisión a instalaciones fijas o semifijas relacionadas con la prestación de servicios públicos que ocupen la vía pública, a fin de asegurar que cuenten con el permiso correspondiente y se mantengan en buenas condiciones;

XXIII. Recibir, tramitar y resolver, conforme a los lineamientos emitidos por las autoridades competentes sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado y los particulares, de conformidad a las especificaciones y normas aplicables;

XXIV.-XXX. ...

XXXI. Establecer acciones que permitan, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, el aprovechamiento de los parques y espacios públicos municipales para el desarrollo individual y colectivo del ciudadano; así mismo se encargará de la administración y uso de la totalidad de los parques y plazas públicas municipales;

XXXII. ...

XXXIII. Supervisar el mantenimiento de los dispositivos viales horizontales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXIV. Supervisar los programas y actividades de fumigación que se realicen en el Municipio; y

XXXV. Las que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 82.- Corresponden a la Dirección General de Parques y Jardines las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

*IV. Supervisar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Coordinación y Mantenimiento y de la **Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano**, así como los bienes patrimoniales asignados, para dar cumplimiento a los lineamientos de las autoridades competentes, conforme a la normatividad establecida;*

V.-IX. ...

ARTÍCULO 84.- Corresponden a la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:

*I. Planear, **organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los jardines y áreas verdes a su cargo;***

II. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar el mantenimiento de camellones, fuentes y monumentos para mejorar la imagen urbana;

III.-XII. ...

XIII. Atender con eficiencia y oportunidad, las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General de Parques y Jardines y/o por la de la Dirección de Enlace Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;

XV. Emitir visto bueno a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en cuanto a las luminarias y áreas verdes contenidas en los proyectos de fraccionamientos nuevos; y

XVI. Las que determine la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 85. Corresponden a la Dirección General Operativa las siguientes atribuciones:

I.-VIII. ...

*IX. Ordenar el mantenimiento de los dispositivos viales horizontales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la **Dirección General de Movilidad y Espacio Público** de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.*

ARTÍCULO 86.- Corresponden a las Direcciones Operativas las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

*VII. Ejecutar las acciones de mantenimiento de la carpeta asfáltica de las **vías** a cargo del Municipio, en coordinación con la Dirección de Servicios Técnicos;*

VIII.-XIII. ...

XIV. Ejecutar y mantener los dispositivos viales horizontales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

XV. Las que determine la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General Operativa, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 87. Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:

I. ...;

II. Se deroga;

III. Se deroga;

IV. Realizar las inspecciones, supervisiones y suspensiones de las obras, trabajos y/o instalaciones que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones y/o medidas cautelares que correspondan por la violación a las disposiciones o reglamentos aplicables;

V. Recibir, tramitar y resolver, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado, y los particulares de conformidad a las especificaciones, lineamientos y/o normas aplicables;

VI. Dirigir y ejecutar los trabajos de supervisión y verificación a fin de que las instalaciones fijas o semifijas que ocupen la vía pública cuenten con el permiso correspondiente y se mantengan en buenas condiciones, en caso contrario aplicar la sanción correspondiente, a excepción de lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento;

VII. Realizar las inspecciones de inmediata ejecución en materia de limpia y residuos sólidos urbanos y ejecutar las sanciones previstas en la normativa aplicable;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Llevar a cabo, las acciones necesarias para el buen funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones públicos y del Rastro Municipal;

IX. Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y en caso de incumplimiento realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados;

X. Promover la cultura de la limpieza de los espacios públicos a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia del Municipio;

XI. Apoyar a la Dirección General Operativa y a las Direcciones Operativas de Zona en los programas de trabajo y proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de drenaje pluvial;

XII. Planear, ejecutar y supervisar los programas de trabajo en materia de medidores colectivos, para suministrar agua potable, en coordinación con la Dirección General Operativa y las Direcciones Operativas de Zona, a las colonias que lo requieran;

XIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como los bienes patrimoniales asignados, en coordinación con la Dirección de Enlace Municipal;

XIV. Atender con eficiencia y oportunidad las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Enlace Municipal;

XV. Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;

XVI. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

planeación de inspecciones técnicas, así como la sustanciación de procedimientos jurídicos, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado;

XVII. Ordenar y ejecutar las acciones de fumigación en el Municipio; y

XVIII. Las que determine la persona titular de la Secretaría y las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 89.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible es la encargada de **planear**, gestionar, **contratar** y dirigir las obras públicas que se realicen en el municipio con un enfoque de sostenibilidad, en el marco de un gobierno eficaz y eficiente que atienda las demandas de la población del municipio.*

ARTÍCULO 91.- Corresponden a la persona titular de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

*IV. Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión, **informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial** y hacer la entrega final a las dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento;*

V. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Planear, realizar, supervisar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y **obras contratadas** relativas a la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las vialidades públicas municipales;

VII. Coadyuvar en la **implementación** de proyectos viales con autoridades federales, estatales, municipales u otros entes involucrados;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X.-XIV. ...

XV. Promover y gestionar el uso de tecnologías ecológicas y avances técnicos especializados en materia de **obra pública y servicios relacionados con las mismas**;

XVI. Derogada;

XVII. Planear, dirigir y coordinar los procesos de contratación de obra pública de acuerdo a la normativa aplicable;

XVIII. Definir e implementar las estrategias, políticas y controles para las direcciones adscritas a la Secretaría;

XIX. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia;

XX. Emitir dictamen con opinión respecto los pavimentos propuestos en los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos; y

XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 92.- Corresponden a la Dirección de Proyectos de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-VI. ...;

VII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos que reporten, según los lineamientos que emita, un fuerte impacto sobre la ciudad;

VIII. Llevar a cabo el control del archivo técnico, estadístico y en general de todas las actividades relacionadas con proyectos ejecutados de obra pública;

IX. Planear, proponer y proyectar las obras públicas, tomando en consideración las prioridades y necesidades ciudadanas;

X. Definir la factibilidad técnica, económica y social, en conjunto con las direcciones competentes, para la realización de las obras públicas; y

XI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 93.- Corresponden a la Dirección para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-II. ...

III. Apoyar en la integración de expedientes técnico-sociales para el programa de obras públicas;

IV. ...

V. Realizar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, las gestiones, trámites y concretar los requisitos y mecanismos necesarios para la presentación de obras de infraestructura sostenible ante los organismos financiadores;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Gestionar ante las dependencias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las obras públicas;

VII. Coadyuvar, coordinar y dar seguimiento de los indicadores de evaluación de los diferentes recursos que ejerza la Secretaría;

VIII. Coadyuvar y evaluar la políticas, procedimientos y acciones de mejora regulatoria de conformidad con las atribuciones de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 94. Corresponden a la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

IV. Proponer, elaborar y programar los procesos para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

V. Realizar los contratos de obra pública e integrar la documentación correspondiente para el trámite del anticipo y estimaciones;

VI. ...

VII. Elaborar órdenes de pago, convenios, finiquitos financieros y actas de entrega-recepción e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial;

VIII. ...

IX. Coordinar e informar al Consejo Consultivo Ciudadano y/o organismo equivalente sobre las obras a realizar en cada uno de los programas; y

X. ...

ARTÍCULO 95. Corresponden a la Dirección de Seguimiento de Obras de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. ...

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Establecer la residencia de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados por la Secretaría; de edificación y obra civil por la Secretaría;

VII. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras por contrato de obra pública;

VIII. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos hasta su finiquito y conclusión, a satisfacción de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 96. Corresponden a la Dirección de Gestión de Pavimentos de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Ejecutar los programas, proyectos y acciones **de construcción y rehabilitación de pavimentos de acuerdo a la normatividad aplicable, por instrucciones de la persona titular de la Secretaría;***

*II. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar **contratos de obra pública** en la ejecución de proyectos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y afectación de la superficie de rodamiento de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;*

*III. Proyectar, administrar y conservar en forma integral el mantenimiento preventivo y correctivo de la superficie de rodamiento de las vialidades del municipio **de acuerdo a la normatividad vigente;***

IV. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras de pavimentación por contrato de obra pública;

V. Derogada;

VI. Derogada;

*VII. Participar en la elaboración de las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos en materia de construcción, mantenimiento y reparación **de pavimentos, vigilando** el cumplimiento de éstos;*

*VIII. Dirigir la implementación de acciones para el control de la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las **obras** públicas municipales;*

*IX. Realizar inspecciones y supervisiones **a la superficie de rodamiento de las vialidades públicas del municipio, contratadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad vigente;***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

X. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;

XI. Emitir dictamen con opinión respecto de los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos;

XII. Proyectar, determinar, coordinar y supervisar la construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de los pavimentos de las obras públicas del municipio; y

XIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 99. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible se auxiliará de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, de la que dependerán la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos, la Dirección de Proyectos Técnicos y la Dirección para un Desarrollo Compacto; la **Dirección General de Movilidad y Espacio Público** que se apoyará en la Dirección para una Movilidad Sostenible y la Dirección de Seguridad Vial; y la Dirección General para un Desarrollo Verde de la que dependerán la Dirección de Atención al Cambio Climático, la Dirección para una Ciudad Verde y la Dirección de Eficiencia Energética; así como la Dirección de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.*

ARTÍCULO 100. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Ejercer las atribuciones que, en materia de administración urbana, control urbano, movilidad, **espacio público** y seguridad vial, equilibrio ecológico y protección al ambiente, consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;

*II. **Administrar y ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, y su zonificación que en éstos se contenga, programas de movilidad y seguridad vial, así como del equilibrio ecológico, mejoramiento de espacios públicos y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;***

*III. **Participar, en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y demás Dependencias Municipales que se requiera, en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Movilidad y seguridad vial, recuperación del espacio público, así como de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los lineamientos urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte;***

IV. ...

*V. **Aprobar o negar, conforme a los Planes y/o programas de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, los proyectos de construcción o de edificaciones, las solicitudes relativas a licencias o autorizaciones de factibilidad de uso de suelo, fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, solicitud de licencia de uso de suelo, cambios de uso de suelo, solicitud de licencia de uso de edificaciones, cambios de lineamientos y/o de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y/o fraccionamientos en sus diversas etapas, estructuras para publicidad exterior y anuncios, y demás trámites, autorizaciones o permisos que se regulen en los ordenamientos de la materia, otorgando, en caso procedente, la licencia, autorización o permiso municipal respectivo;***

VI.-XI. ...

*XII. **Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

desarrollo urbano, movilidad, **recuperación del espacio público** y seguridad vial, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;

XIII. Colaborar con los procesos de **inspecciones, para la vigilancia y cumplimiento de los Planes y Programas en materia de Desarrollo Urbano, en la utilización del suelo o de las edificaciones o uso de edificaciones o construcciones, tendientes a prevenir o evitar la contaminación del medio ambiente, a la imagen urbana, y lograr una mayor mitigación al cambio climático; y en el supuesto de advertir elementos de infracción a las Leyes, Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, Reglamentos estatales o municipales reguladores de esas materias, ordenar y/o imponer las sanciones, suspensiones, y/o clausuras a las obras, construcciones o edificaciones públicas o privadas o de las instalaciones, o la suspensión del uso del suelo o de la edificación, y demás sanciones aplicables según corresponda;**

XIV.-XVII. ...

XVIII. **Autorizar o negar** el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario, **desarrollador** o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización o de la edificación, tratándose en regímenes de propiedad en condominio, por realizarse, más el porcentaje que establezca la Ley y determinado en función del tiempo para su ejecución;

XIX.-XXIV. ...

XXV. Informar a la **persona Titular de la Presidencia Municipal** de las acciones en materia ambiental, en las que se considera necesario solicitar el apoyo de los Consejos Ambientales de Participación Ciudadana;

XXVI. ...

XXVII. Se deroga.

XXVIII.-XLII....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XLIII. **Ejecutar** y participar en la formulación de los programas de movilidad, seguridad vial y **recuperación del espacio** público, previstos en los planes y programas de desarrollo urbano, así como conducir, evaluar y vigilar la política en su ámbito de competencia;*

*XLV. **Participar en** la constitución de las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, en apego a este **Reglamento** y demás disposiciones legales;*

XLVI. ...

*XLVII. **Acompañar a la Secretaría de Administración en los lineamientos técnicos y operativos para implementar fondos para apoyar y ejecutar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad;***

*XLVIII. **Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en la materia atendiendo a los principios establecidos en la Ley;***

XLIX. ...

*L. **Notificar acuerdos de trámite, resoluciones de peticiones, del procedimiento administrativo, permisos, autorizaciones y/o licencias y demás establecidos por la normativa aplicable expedidos en el ejercicio de sus atribuciones, ya sea por conducto del personal subordinado o personal con facultades delegadas;***

*LI. **Realizar las verificaciones técnicas y/o de trámite necesarias para la integración y dictaminación tendientes a resolver permisos, autorizaciones y/o licencias y demás establecidos por la normativa aplicable expedidos en el ejercicio de las atribuciones conferidas; y***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

LII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables le concedan al Municipio en las materias mencionadas en este capítulo.

Artículo 101. *Corresponden a la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I.-X. ...;

XI. Coadyuvar en el funcionamiento del observatorio urbano municipal en los términos de las leyes vigentes en la materia;

XII. Coordinar, supervisar y dar instrucciones a los verificadores y/o notificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efecto de que ejecuten las visitas de verificación en seguimiento de los procedimientos de los trámites de solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos u otras peticiones que se realicen a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios y demás asuntos que requieran ser notificados a sus destinatarios, relativos a los temas de la competencia de esta Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, así como de la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos, de la Dirección de Proyectos Técnicos, y de la Dirección para un Desarrollo Compacto;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, así como la sustanciación de procedimientos jurídicos, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado; y

XIV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 102. Corresponden a la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

IV. Emitir opinión técnica en las declaratorias de reservas, destinos y usos que se derivan de los planes o programas en la materia;

V. ...

VI. Se deroga;

VII. Emitir dictamen técnico respecto a la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo y fijación de lineamientos generales de diseño urbano y proyectos urbanísticos y rasantes, que conozca la Secretaria;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII.-X. ...

XI. Se deroga;

XII. ...;

XIII. Se deroga;

XIV.-XVI. ...

ARTÍCULO 103. Corresponden a la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar listados y revisar proyectos ejecutivos de conceptos de los proyectos que reporten un fuerte impacto sobre la ciudad;

II.-XI. ...

ARTÍCULO 104. Corresponden a la Dirección para un Desarrollo Compacto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. ...

*II. Emitir **dictamen técnico** respecto a la factibilidad de nuevos desarrollos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III.-VII. ...

VIII. *Dirigir acciones preventivas o correctivas, en atención a solicitudes ciudadanas, por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares; y*

IX. *Se deroga;*

X. *Se deroga;*

XI. *Las que le **instruya** la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

ARTÍCULO 105. *Corresponden a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I. *Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales y municipales y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas **de movilidad** en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de **personas y bienes**;*

II. *Atender a lo establecido en los programas de los centros de población en materia de movilidad, seguridad vial y **recuperación del espacio público**, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;*

III.-IV. ...

V. *Promover la participación ciudadana en materia de movilidad y **espacio público** dentro de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en la materia;*

VI. *Proponer la constitución de instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, seguridad vial y **recuperación del espacio público**;*

VII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Coordinarse con los titulares de los sistemas de movilidad de la zona metropolitana para contribuir en la mejora del servicio;

IX.-XI. ...

XII. Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías urbanas;

XIII. Dar visto bueno para la realización de obras de infraestructura para la movilidad ejecutadas por instancias públicas o particulares, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

XIV. Emitir visto bueno de los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada en las vías y espacios públicos a cargo del Municipio, así como su desplazamiento seguro y efectivo;

XVI. En coordinación con otras dependencias y entidades, dirigir programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVII. Promover e impulsar el transporte escolar y de personal que fomenten el uso racional del automóvil y los modos sostenibles como la movilidad a pie y en bicicleta para el traslado seguro y eficiente;

*XVIII. **Contribuir** en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito territorial;*

*XIX. Representar al Municipio ante el **Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León;***

*XX. Representar a la Secretaría en el Consejo **Ciudadano** del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad **sostenible**, la seguridad vial y **recuperación del espacio público;***

XXI. Representar al Municipio ante el Fideicomiso del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SINTRAM);

XXII. Elaborar y proponer los lineamientos y especificaciones técnicas en materia de movilidad, diseño y seguridad vial, así como recuperación del espacio público en el ámbito de su competencia con base en la normatividad vigente;

XXIII. Elaborar, dirigir y gestionar estudios y programas que fomenten la movilidad incluyente priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y movilidad limitada, y demás personas que por su condición vean afectado el ejercicio de su derecho a la movilidad;

XXIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y actividades en materia de movilidad y espacio público, realizados por particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXVI. Autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y otros servicios especiales;

XXVII. Desarrollar propuestas para la gestión del estacionamiento en vía pública;

XXVIII. Desarrollar programas para la instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos del control del tránsito en las vías a cargo del municipio;

XXIX. Realizar supervisiones técnicas durante el desarrollo de proyectos de movilidad y espacio público y su implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y la normatividad aplicable en materia de movilidad;

XXX. Las conferidas en el Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Municipio de Monterrey;

XXXI. Coordinar, supervisar y dar instrucciones a los verificadores y/o notificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efecto de que ejecuten las visitas de verificación en seguimiento de los procedimientos de los trámites de solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos u otras peticiones que se realicen a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios y demás asuntos que requieran ser notificados a sus destinatarios, relativos a los temas de la competencia de esta Dirección General de Movilidad y Espacio Público, así como de la Dirección Para una Movilidad Sostenible, y de la Dirección de Seguridad Vial;

XXXII. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXIII. Dictaminar la factibilidad para la instalación, implementación y correcta operación en materia de relojes estacionómetros en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

XXXIV. Autorizar la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías locales del Municipio;

XXXV. Dar el visto bueno a los proyectos de desvíos y protección de obra de los trabajos que se realicen sobre la vía pública, debiendo coordinarse con la Dirección de Vialidad y Tránsito para la correcta implementación de la señalización y dispositivos, a efecto de disminuir la afectación al tránsito peatonal y vehicular;

XXXVI. Capacitar al personal de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y particulares que intervengan en la instalación y mantenimiento de señalización y dispositivos viales para su correcta implementación de acuerdo a los lineamientos y normas aplicables;
y

XXXVII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 106. *Corresponden a la Dirección para una Movilidad Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I. Ejecutar estrategias, programas y proyectos para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible; y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

II. Se deroga;

III. Se deroga;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Elaborar proyectos para mejorar las condiciones de movilidad peatonal y de vehículos, así como para la implementación de vías exclusivas o prioritarias para algún grupo de usuarios;

V. Se deroga;

VI. ...

VII. Se deroga;

VIII. Revisar y preparar el expediente para emitir opiniones y dictámenes en materia de espacio público, equipamiento y mobiliario urbano a partir de los lineamientos y normativa vigente aplicable en la materia;

IX. Ejecutar estrategias que permitan el uso y aprovechamiento de espacios públicos integrados a la movilidad sostenible;

X. Se deroga;

XI. ...

XII. Se deroga;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XIII. En coordinación con otras dependencias y entidades, instrumentar programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros **de tránsito** y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura;*

*XIV. **Promover la socialización de los proyectos en materia de movilidad y espacio público entre la ciudadanía;***

*XV. **Revisar y preparar el expediente en coordinación con la Dirección de Seguridad Vial, para la implementación de puentes peatonales nuevos o reubicados, en vías del Municipio, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin;***

*XVI. **Supervisar los proyectos viales y de espacio público que le sean asignados;***

*XVII. **Diseñar y proponer mecanismos para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad, personas con movilidad limitada y otros grupos en situación de vulnerabilidad, para lograr su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada integrada a los servicios de transporte público; y***

*XVIII. **Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, y la Dirección General de Movilidad y Espacio Público.***

ARTÍCULO 107. Corresponden a la Dirección de Seguridad Vial las atribuciones siguientes:

*I. Proponer los lineamientos para mejorar la seguridad vial y **capacitar a las distintas dependencias en el tema**, priorizando la salvaguarda de los peatones, coadyuvar al cuidado del medio ambiente y hacer más eficientes los desplazamientos;*

*II. Coordinar o elaborar los estudios de ingeniería de tránsito para la creación, redistribución, modificación y adecuación **de las vías, la instalación de dispositivos para el control del tránsito, y para el ordenamiento de los flujos peatonales y vehiculares;***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Se deroga;

IV. Llevar, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, un registro estadístico de todos **los siniestros de tránsito** que se susciten en el Municipio;

V. Se deroga;

VI. ...

VII. Elaborar estudios dirigidos a la creación de nuevas vías en **zonas de crecimiento urbano y para la evaluación de vías existentes**;

VIII. Elaboración y revisión técnica de propuestas para **la incorporación y adecuación de dispositivos para el control del tránsito en las vías a cargo del Municipio, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey**;

IX. Se deroga;

X. Identificar, analizar y **proponer soluciones** para los puntos conflictivos en las vías a cargo del Municipio;

XI. Se deroga;

XII. **Validar** la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías del Municipio;

XIII. Se deroga;

XIV. Revisar y **preparar el expediente para otorgar el visto bueno** a los proyectos de señalización y dispositivos viales de obras públicas federales, estatales o municipales;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XV. Revisar y **preparar el expediente para emitir visto bueno al diseño de vías** y de dispositivos para el control del tránsito de los nuevos fraccionamientos y desarrollos urbanos;

XVI. Se deroga;

XVII. ...

XVIII. **Instalar y retirar dispositivos para el control del tránsito, así como retirar obstáculos de la vía que impidan la circulación o pongan en riesgo a peatones y vehículos de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;**

XIX. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de **señalización y dispositivos** viales en general;

XX. **Preparar el expediente para autorizar**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y **otros servicios especiales;**

XXI. **Diseñar, supervisar operar, mantener, administrar y reparar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano y Ecovía;**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. Supervisar la instalación de señalización y dispositivos viales en la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en las vías del Municipio;

XXIII. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación peatonal y vehicular en el Municipio;

XXIV. Atender la instalación y funcionalidad de la señalización horizontal, vertical y dispositivos viales en las obras de infraestructura vial destinadas a la circulación peatonal, ciclista, de pacificación del tránsito, zonas escolares, áreas de estacionamiento y otras necesarias para garantizar la seguridad vial en el municipio;

XXV. ...

XXVI. Ejecutar en conjunto con los coordinadores operativos, jefaturas, supervisores, encargados de turno y demás personal asignado a su área, los proyectos, programas y acciones de operación diaria y de emergencia;

XXVII. ...

XXVIII. Se deroga;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XXIX. Recibir y atender reportes ciudadanos referente a **la señalización y dispositivos viales;***

XXX. Se deroga;

XXXI. Revisar y reparar la nomenclatura existente en el Municipio, así como preparar la documentación para la expedición de la constancia de cambio de nomenclatura;

XXXII. Generar estudios y preparar los expedientes técnicos para determinar el sentido de circulación de las vías a cargo del Municipio;

XXXIII. Revisar y preparar el expediente técnico para emitir el visto bueno de los estudios de impacto de movilidad para la realización de proyectos, obras y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXXIV. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 108. *Corresponden a la Dirección General para un Desarrollo Verde las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I.-XVI. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVII. Impulsar, coordinar, convocar y promover cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan los valores ambientales, el respeto a los ecosistemas y la sostenibilidad;

XVIII. Coordinar, supervisar y dar instrucciones a los verificadores y/o notificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efecto de que ejecuten las visitas de verificación en seguimiento de los procedimientos de los trámites de solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos u otras peticiones que se realicen a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios y demás asuntos que requieran ser notificados a sus destinatarios, relativos a los temas de la competencia de esta Dirección General de Para un Desarrollo Verde, así como de la Dirección Para la Atención del Cambio Climático, la Dirección para una Ciudad Verde, y de la Dirección de Eficiencia Energética;

XIX. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado; y

XX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 109. Corresponden a la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones conducentes para la atención y mitigación de los efectos del cambio climático, así como el incremento de la **resiliencia y adaptación** de la **población e infraestructura estratégica**;*

II. ...

*III. Proponer y dirigir las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de **jurisdicción estatal y federal**;*

IV. ...

*V. Proponer y dirigir las acciones directas de **protección, mitigación, adaptación o restauración ambiental**;*

VI.-VII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Desarrollo de estudios e investigaciones que conduzcan a la planeación ambiental y el desarrollo de estrategias de adaptación y mitigación climática;

IX. Desarrollar e implementar acciones y proyectos para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, reciclaje, compostaje, reúso de agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia;

X. Proponer, dirigir y coordinar, cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan la educación climática, concienciación ambiental y la sostenibilidad;

XI. Proponer y ejecutar acciones, proyectos y programas para forestar azoteas, traspatios y espacios públicos, así como su utilización para la producción de alimentos;

XII. Implementar estudios y diagnósticos socioculturales con la finalidad de incrementar la gobernanza participativa en materia ambiental, coordinar las acciones de educación climática e implementar modelos ciudadanos de acción climática y desarrollo sostenible; y

XIII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Verde, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 111. Corresponden a la Dirección de Eficiencia Energética, las obligaciones y atribuciones siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. *Dirigir los programas, proyectos y acciones necesarias para incrementar la eficiencia energética y la **optimización del uso de recursos naturales** en los hogares, espacios y edificios públicos y privados;*

II. *Establecer los lineamientos para la **transición** hacia la eficiencia energética en los edificios y espacios públicos a cargo del Gobierno Municipal **como prioridad; sin excluir acciones que puedan aplicarse al sector público, privado y doméstico durante el proceso;***

III. ***Desarrollar, impulsar, convocar y en caso aplicable, ejecutar** cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan el ahorro energético, **la optimización del uso de recursos naturales**, la utilización de energías limpias y la sostenibilidad;*

IV. *Promover y **dar seguimiento a las alianzas**, acuerdos y convenios con particulares y con los órdenes y niveles de gobierno, para impulsar la eficiencia energética y **la optimización del uso de recursos naturales en edificaciones;** y*

V. ...

ARTÍCULO 116. *Corresponden a la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico las siguientes atribuciones:*

I.-XIV. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XV. Desarrollar un programa institucional interno de tecnologías de la información y comunicaciones, con base en un modelo de gobierno abierto, transparente y accesible para el Municipio, en coordinación con **la Contraloría Municipal** y la Secretaría de Administración y Finanzas;*

XVI.-XXX. ...

ARTÍCULO 117. Corresponden a la Dirección de Gobierno Digital las siguientes atribuciones:

I.-XVIII.

XIX. Promover y supervisar la aplicación de políticas de seguridad informática que deberán observar las Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal;

XX.-XXVIII. ...

ARTÍCULO 120. Corresponden a la Dirección de Mejora Regulatoria las siguientes atribuciones:

I.-X. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. Gestionar las quejas y propuestas de la ciudadanía en materia de mejora regulatoria y remitirlos a los Enlaces de Mejora Regulatoria, para su debida atención de acuerdo con la normatividad aplicable;

XII.-XXIV. ...

ARTÍCULO 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I.-VI. ...

*VII. Promover políticas públicas que propicien la prevención del consumo de **drogas**, así como los programas de atención contra las adicciones, en la esfera de su competencia;*

VIII.-XXV. ...

*XXVI. Coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en materia de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia, procurando la transversalidad de la perspectiva de género **e igualdad sustantiva;***

XXVII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXVIII. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, con la participación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, así como programas de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia; tanto al interior de la Administración Pública Municipal, como entre **la población**;

XXIX. Participar en la incorporación del enfoque de **derechos humanos**, igualdad **y no discriminación** en la cultura organizacional de la Administración Pública Municipal;

XXX.-XXXV. ...

XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación **de la población** en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva **y perspectiva de género**;

XXXVII.-XXXVIII. ...

XXXIX. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **las familias de las personas con discapacidad, personas en situación de calle**,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

así como a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;

XL.-XLII. ...

ARTÍCULO 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar, las siguientes atribuciones:

I.-II. ...

*III. Diseñar, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y participación **de la población** en materia de desarrollo social y promoción del bienestar;*

IV.-XV. ...

XVI. Coordinar la implementación de las políticas, estrategias y programas en materia de educación, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;

XVII.-XXX. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XXXI. Coordinar, **en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva**, la implementación de acciones **para el desarrollo** deportivo municipal **de los grupos en situación de vulnerabilidad**;*

XXXII.-XXXV. ...

ARTÍCULO 126. Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:

I.-VIII. ...

*IX. Implementar y evaluar programas y acciones para la prevención del consumo de **drogas** así como los programas de atención contra las adicciones, entre la población del Municipio, en la esfera de su competencia;*

X. Establecer, organizar y dar seguimiento a la implementación de los programas y campañas de información sobre hábitos alimenticios saludables, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar enfermedades crónico degenerativas y trastornos de la conducta alimentaria;

XI.-XII. ...

*XIII. Establecer programas de educación para la salud dirigidas a personas con discapacidad y **personas adultas mayores**;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. *En coordinación con la **Dirección de Igualdad Sustantiva** y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias establecer programas de educación sexual y reproductiva libre de discriminación y ejercer acciones que promuevan la menstruación digna;*

XV. *Realizar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones preventivas en materia de salud, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir los **trastornos alimenticios**, adicciones y embarazos **no planeados**;*

XVI.-XVIII. ...

XIX. *Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;*

XX. *En coordinación con la **Dirección de Igualdad Sustantiva** evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género; y*

XXI. *Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

ARTÍCULO 127. *Corresponden a la Dirección de Educación, las siguientes atribuciones:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-VIII. ...

IX. Gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas **la población estudiantil en situación de pobreza o destacada académicamente**, así como los programas de estímulo y promoción al talento del Municipio;

X. ...

XI. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a **la población del municipio** que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, asimismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal; así como, realizar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la planeación, programación y operación de actividades, cursos y talleres autogestivos, que se impartan en los Centros de Bienestar Familiar;

XII. ...

XIII. Auxiliar a las autoridades educativas estatales, con apoyo de **la población**, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de las **personas adultas**;

XIV.-XV. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVI. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XVII. Elaborar y desarrollar, en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva, las estrategias o actividades educativas necesarias y culturalmente adecuadas que promuevan el respeto por la diversidad y la inclusión; y

XVIII. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, y de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 128. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;

VIII. ...

IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de **las personas** habitantes del municipio;*

X.-XII. ...

*XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística **bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva**, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;*

XIV. ...

*XV. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de **las personas** habitantes del Municipio;*

XVI.-XVII. ...

*XVIII. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, **las personas** creadoras del arte, personas promotoras culturales y **el sector** empresarial de cultura;*

XIX.-XX. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 129. Corresponden a la Dirección de Cultura Física y Deporte las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

*IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas le confieren al Gobierno Municipal, en materia de cultura física y del deporte **con un enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación;***

V. ...

*VI. Seleccionar a **las personas** deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas estatales;*

*VII. Llevar a cabo acciones para la capacitación de **las personas** entrenadoras, instructoras y profesoras deportivas que actúen en las ligas deportivas municipales, **garantizando que estas promuevan la prevención de los diversos tipos de violencia y discriminación en razón de género y otros;***

VIII.-XIII. ...

*XIV. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de **las personas** adultas mayores en los mismos;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XV.-XIX. ...

XX. *Fomentar, estimular y coordinar la creación, uso, aprovechamiento y accesibilidad de los espacios deportivos municipales;*

XXI. ...

XXII. *Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;*

XXIII. Promover y ejecutar las acciones necesarias, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, para garantizar la accesibilidad y no discriminación en materia de cultura física y deporte; y

XXIV. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 130. *Corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:*

*I. Participar en la implementación de estrategias, acciones y protocolos transversales para impulsar la igualdad sustantiva y **perspectiva de género** en las*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

acciones de gobierno, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

II. ...

*III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género y **no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad** dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*IV. Proponer con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios y acuerdos de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción a la prevención de la violencia contra las mujeres, la discriminación por razón de género **o cualquier otro motivo**, con perspectiva de igualdad sustantiva y derechos humanos, instrumentadas por el Municipio;*

*V. **Se deroga;***

VI.-VII. ...

*VIII. **Promover y participar en la armonización normativa con perspectiva de género e igualdad sustantiva**, de la normatividad interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;

X.-XII. ...

XIII. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de prevención y atención de la violencia de género realice la Secretaría en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría Ejecutiva;

XIV.-XV. ...

XVI. Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para la promoción, protección y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social y cualquier otro espacio;

XVII.-XVIII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*ARTÍCULO 133. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey tiene como misión el bienestar familiar a través de la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos de **la población** del Municipio, mediante un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de **las personas vulneradas que residen y transitan el municipio de Monterrey**, hasta lograr su inclusión a una vida plena y productiva, así como las demás que establecen las disposiciones legales aplicables.*

...

ARTÍCULO 135. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

*I. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a la normativa aplicable, promoviendo la perspectiva familiar, comunitaria, **de derechos humanos y perspectiva de género** en las actividades realizadas;*

*II. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de la niñez, adolescentes, jóvenes, **personas adultas mayores, la familia, las personas con discapacidad, personas en situación de calle y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. ...

IV. *Colaborar con las demás autoridades municipales en los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar, así como para dar atención y apoyo a las víctimas de desastres y en la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;*

V.-IX. ...

X. *Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de **la niñez** y adolescentes proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;*

XI.-XV. ...

XVI. *Proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, los elementos con que cuente para la protección de **la niñez**, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad **en situación de pobreza**, así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;*

XVII.-XIX. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*XX. Promover la profesionalización de instituciones privadas, así como de las personas que presten servicios de asistencia y **promoción de la inclusión social**;*

XXI.-XXV. ...

ARTÍCULO 136. La Dirección de Infancia y Familia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-IX. ...

*X. Establecer programas de apoyo jurídico y psicológico a **las personas a cargo del cuidado de infancias** que hayan vulnerado los derechos de **la niñez a su cuidado**;*

XI.-XVI. ...

*XVII. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, **garantizando la representatividad de ideas de las infancias y adolescencias históricamente vulneradas**;*

*XVIII. Ser el enlace entre la administración pública municipal para **que las infancias y adolescentes puedan manifestar sus necesidades e inquietudes en***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

un ambiente provisto de los requisitos técnicos, humanos y materiales que considere su etapa de desarrollo y respete su autonomía y diversidad;

XIX.-XXIII. ...

ARTÍCULO 137. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-XIV. ...

*XV. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia de **protección** de los derechos de las personas adultas mayores; y*

XVI. ...

ARTÍCULO 138. La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

educación no formal, deportivos, culturales y de recreación de las personas habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;

III.-VI. ...

VII. *Canalizar mediante los conductos establecidos a las instancias correspondientes las peticiones de gestoría social que soliciten las personas usuarias, debiendo manifestar fundadamente ante qué autoridad se les remite;*

VIII. *Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*

IX.-XII. ...

XIII. *Colaborar con la entrega directa de apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad, prestando auxilio a aquella que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva precise;*

XIV.-XV. ...

ARTÍCULO 139. *La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-III. ...

IV. *Planear estrategias de atención e inclusión a la población con discapacidad, sus familias o **personas a su cuidado** en colaboración con dependencias e instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos de la sociedad civil;*

V. *Brindar espacios de cuidado con infraestructura accesible y personal especializado a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años con discapacidad, habitantes del Municipio, **cuya persona que ejerza su cuidado trabaje para recibir atención durante** su jornada laboral con el objetivo de que puedan conciliar su vida laboral y familiar;*

VI.-VII. ...

VIII. *Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*

IX. *En colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humanos e Igualdad Sustantiva, diseñar y desarrollar las estrategias y acciones necesarias para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

X. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 142.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de la Consejería Jurídica y de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, de la que dependerán la Secretaría Particular y la Secretaría Privada, así como las direcciones de **Relaciones Públicas y Gestión de Agenda**, de Comunicación Social y la de Giras, Eventos y Logística; además dependerán directamente de la Secretaría Ejecutiva las direcciones de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; de Asuntos Institucionales e Internacionales; de Atención Ciudadana; además de la Coordinación de Asesores. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.*

ARTÍCULO 143.- Corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I.- XV ...

XVI. Supervisar que la persona titular de la Presidencia Municipal cuente con la seguridad, protocolos e infraestructura necesaria para la realización de sus actividades cotidianas de trabajo;

XVII. Recibir todo tipo de comunicaciones dirigidas al Presidente Municipal y turnarlas a la autoridad correspondiente; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 148.- Corresponden a la Dirección de Relaciones Públicas y Gestión de Agenda, las siguientes atribuciones:

I.-XVIII. ...

ARTÍCULO 149. Corresponden a la Dirección de Comunicación Social las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e instrumentar, con la autorización de la persona titular de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva y de la persona titular de la Presidencia Municipal, la Estrategia y el Plan Anual de Comunicación Social, en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal bajo un enfoque de derechos humanos;

II. ...

III. Coordinar en materia de comunicación social, a las Dependencias y Entidades, a través de las Direcciones de Enlace de la Administración Pública Municipal y verificar que la estrategia y el Plan Anual de comunicación social se implementen adecuadamente y bajo un enfoque de derechos humanos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV.-XIV. ...

ARTÍCULO 151. Corresponden a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

IV. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en coordinar y operar la etapa de seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño a través del monitoreo y control al cumplimiento de las metas y objetivos planteados de los instrumentos de trabajo de planeación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

V. ...

VI. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en construir, definir y difundir al interior de la administración Pública Municipal, los lineamientos y criterios para el diseño, integración, evaluación y seguimiento de los proyectos estratégicos;

VII. ...

VIII. Se deroga;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX.-XIII. ...

XIV. Actuar como enlace de la Secretaría Ejecutiva, con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el propósito de mantener una permanente comunicación y coordinación de las instrucciones de la Presidencia Municipal, así como del avance de programas y proyectos institucionales;

XV. Coordinarse con la persona titular de la Contraloría Municipal, respecto de las acciones a ejecutar en materia del Sistema de Evaluación al Desempeño e Indicadores de Programas Presupuestarios y Programas Operativos anuales, así como de todas aquellas actividades relacionadas con éstos; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 153. *Corresponden a la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:*

I.-VI. ...

VII. Atender a la población del municipio que, mediante diversos medios, solicite orientación respecto de trámites y servicios o realicen peticiones, brindando un trato de calidad, eficiente y no discriminatorio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII.-XI. ...

XII. *Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación ciudadana en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva, **así como la profesionalización del personal en temas de igualdad sustantiva, derechos humanos y perspectiva de género;** y*

XIII. ...

Transitorios

Primero.- *Se deroga el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.*

Segundo.- *Las personas que actualmente integran la “Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey” se integrarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a efecto de que lleven a cabo labores de auxilio, prevención y atención a la ciudadanía, y en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedirse un nuevo reglamento para el ejercicio de su función y deberán estar debidamente capacitadas para desempeñarla.*

Tercero.- *Se contará con un período de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para la adecuación de cualquier disposición contenida en otros reglamentos o en normatividad emitida por el Ayuntamiento.*

Cuarto.- *Los asuntos en trámite se concluirán conforme al procedimiento previsto hasta antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.*

Quinto.- *Las facultades exclusivas referentes a las órdenes de visitas de inspección, ejecución de inspección; inicio, sustanciación, resolución del procedimiento administrativo de sanción y en su caso, aplicación de sanciones,*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

instituidas en favor del titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, contenidas en las siguientes normas, Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; el Reglamento de Anuncios en la Ciudad de Monterrey; el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; el Reglamento Para Las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León quedan delegadas a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey. A saber: los artículos 4 fracción I, 5 fracciones III, V, VI y VII, 125, 127 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey; los artículos 3 fracción I, 169, 170 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; los artículos 278 y 279, artículos 362, 363, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396 y 397 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; los artículos 6 fracción II, 9 Fracción XXIII, 51, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 150 Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; los artículos 2 fracción IV, 9, 11 fracción VI, artículo 57, 58, 59, artículos 60, 61 y 62, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

Sexto.- *Las facultades exclusivas referentes a las órdenes de visitas de inspección, ejecución de inspección; inicio, sustanciación, resolución del procedimiento administrativo de sanción y en su caso, aplicación de sanciones, instituidas en favor del titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y/o la Secretaría de Servicios Reglamento de Limpia Municipal De Monterrey por los artículos 2, 10, 11, 43 fracciones VII, VIII y IX, 49, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 55, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.*

Séptimo.- *En un plazo no mayor a 120 días naturales se instruye a la Administración Pública Municipal la reforma de los reglamentos Reglamento de*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; el Reglamento de Anuncios en la Ciudad de Monterrey; el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; el Reglamento Para Las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León para la adecuación de las funciones contenidas en este Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Octavo.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a **LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de nosotros pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad, debido a que el orden jurídico del municipio depende de la calidad de vida de las y los regiomontanos con fundamento en lo establecidos por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** *5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO. Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 5-cinco días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el considerando **SEXTO** por un plazo de 5-cinco días hábiles, contados a partir de su publicación del considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese la propuesta de reforma por modificación y adición del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: “Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras, compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario en este momento? Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: “Señor Presidente, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto, nuevamente tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias señor Presidente Municipal. Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tienen programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTE

- I. Que, en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de armonizar el presente ordenamiento con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, conforme lo establece el artículo TERCERO Transitorio.

Mismo en el que anexa visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY/DAJ/7399/2022.

Así como **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** emitido por la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-117/2022, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 14, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, elaborar, revisar, analizar o emitir opinión a la persona superior jerárquica, respecto de los anteproyectos de iniciativas de reglamentos y demás disposiciones de observancia general que así lo soliciten.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

**DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, contiene la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y su funcionamiento; en los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las Leyes y Reglamentos de la materia del caso de que se trate.

ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño que deben observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

II. Aplicar los sistemas de vigilancia y, evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores de desempeño;

III. Realizar auditorías, revisiones, evaluaciones, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones, acciones de vigilancia y/o arqueos, así como cuando sea procedente su respectivo seguimiento, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Verificar la correcta aplicación del gasto público en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad específica para ello;

VI. Verificar el registro e inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VII. Inspeccionar y vigilar que en la Administración Pública Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;

VIII. Establecer y operar un sistema de denuncias;

IX. Coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal cuando cambie de titular una dependencia o entidad, así como en los demás casos en que jurídicamente sea procedente entrega-recepción, lo que realizará en los términos que establezcan las disposiciones legales de la materia;

X. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Expedir manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;

XII. Promover, fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como la rendición de cuentas, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos;

XIII. Tener a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas;

XIV. Ejercer la vigilancia en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XV. Actuar como Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey;

XVI. Participar como Comisario en los organismos descentralizados en los que le designe el Ayuntamiento;

XVII. Solicitar a otras áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, la documentación e información que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XVIII. Establecer los plazos para la atención de los requerimientos de información que formule.

Cuando a quien se formule el requerimiento de información, motive que, derivado de la complejidad del mismo, se requiera un plazo mayor para ser atendido, la persona titular de Contraloría Municipal, podrá determinar un nuevo plazo de entrega de información, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables al caso, así como la naturaleza del mismo. El plazo que se otorgue será improrrogable;

XIX. Fungir como enlace y conducto ante los órganos de fiscalización;

XX. Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;

XXI. En materia de fiscalización tener acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos, egresos, y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto deje de tener vigencia el acuerdo o disposición legal que le confiera dicho carácter.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Contraloría Municipal, información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Contraloría Municipal, en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada informando el carácter de la misma al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y,

XXIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 3. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que afiance el manejo de los recursos públicos en cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.

ARTÍCULO 4. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección de Fiscalización;

II. Dirección de Control Interno e Investigación;

III. Dirección de Transparencia;

IV. Dirección de Anticorrupción;

V. Dirección de Enlace Municipal; y,

VI. Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal.

También contará con las Coordinaciones, Jefaturas y personal jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 5. Corresponde a la persona titular de la Contraloría Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento anteproyectos de reformas o adiciones al reglamento interior de la Contraloría Municipal, así como a: reglamentos, circulares y acuerdos, dentro del ámbito de su competencia;

II. Fijar, dirigir y controlar la Política General de la Contraloría Municipal, de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determine el Plan Municipal de Desarrollo y demás legislación aplicable;

III. Ordenar la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las Dependencias y Entidades Municipales;

IV. Designar a los auditores externos cuando sea necesaria la colaboración de estos, así como normar su desempeño;

V. Proponer o designar representantes de la Contraloría Municipal para asistir a: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallos de los Concursos de Obra Pública, así como a las Comisiones, Comités, Consejos, Órganos Colegiados, Fideicomisos y Organismos afines de los que sea Integrante, o tenga participación alguna;

VI. Comparecer e informar de su gestión ante las comisiones o al Pleno del Ayuntamiento, cuando sea requerido;

VII. Nombrar al personal de la Contraloría Municipal;

VIII. Expedir manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, así como actualizarlos a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;

IX. Llevar, substanciar y resolver en su caso las Inconformidades y Recursos Administrativos que dispongan las Leyes de la materia, en los términos que éstas dispongan;

X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los Informes de Resultados de las Dependencias y Entidades del Municipio, que hayan sido objeto de fiscalización;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. La persona titular de la Contraloría Municipal para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, para cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal;

XII. Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Contraloría Municipal, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de que en su caso sea incorporado al anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal de Monterrey;

XIII. Emitir opinión respecto a la aplicación de este reglamento en caso de consultas o controversias;

XIV. Tener a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas;

XV. Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;

XVI. En materia de fiscalización tener acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos, egresos, y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto deje de tener vigencia el acuerdo o disposición legal que le confiera dicho carácter.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Contraloría Municipal, información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Contraloría Municipal, en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada informando el carácter de la misma al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen; y,

XVII. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Contraloría Municipal, contará con Coordinaciones, así como de las Jefaturas y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

personal jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 6. Son facultades indelegables de la persona titular de la Contraloría Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII y XIV, del Artículo 5.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7. Al frente de cada Unidad Administrativa, habrá un Director o Directora, a excepción de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, que estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora.

Cada Unidad Administrativa deberá auxiliarse del personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en términos que permita el presupuesto.

ARTÍCULO 8. Corresponde a las personas Titulares de las Unidades Administrativas:

I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Contraloría Municipal;

II. Someter al acuerdo de la persona titular de la Contraloría Municipal los asuntos relevantes y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera;

III. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la unidad administrativa y supervisar su correcta y oportuna ejecución;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados o les correspondan por suplencia;

V. Expedir certificaciones de los documentos que obran en los archivos de las Unidades Administrativas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo;

VII. Recabar de las Dependencias y Entidades Municipales, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

XIX. Apoyar a la persona titular de la Contraloría Municipal en el desarrollo de sus funciones;

X. Representar a la persona titular de la Contraloría Municipal en los Comités Técnicos, Comisiones, Consejos Organismos o equivalentes, que le sean encomendados;

XI. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, los asuntos de su competencia;

XII. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, sobre los actos u omisiones que, en ejercicio de sus atribuciones llegara a advertir que puedan determinar la imposición de multas en los términos de las leyes aplicables;

XIII. Coadyuvar en el desarrollo e implementación de acciones tendientes a elevar la modernización administrativa de la Contraloría Municipal y elevar la calidad de los servicios que presta;

XIV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XV. Dar contestación y seguimiento a oficios, requerimientos, y demás asuntos que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal;

XVI. Establecer los plazos para la atención de los requerimientos de información que formule; y, Cuando a quien se formule el requerimiento de información, motive que, derivado de la complejidad del mismo, se requiera un plazo mayor para ser atendido, la persona titular de la Contraloría Municipal, podrá determinar un nuevo plazo de entrega de información, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables al caso, así como la naturaleza del mismo. El plazo que se otorgue será improrrogable; y,

XVII. Las demás, que les confieran las Leyes, Reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que la persona titular de la Contraloría Municipal les encomiende o en su caso les delegue mediante acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta oficial del Municipio.

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 9. Corresponden a la Dirección de Fiscalización, las siguientes:

I. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;

II. Elaborar un programa anual de auditorías y auditar los ingresos, los egresos financieros, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y demás disposiciones jurídicas aplicables, para asegurarse de que se apegan a Derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez;

III. Verificar que las operaciones efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Vigilar que los ingresos municipales se ingresen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

VI. Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VII. Fiscalizar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en la sustitución o apoyo de sus propios órganos de control interno;

IX. Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;

X. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuesto aprobados;

XII. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;

XIII. Auditar los recursos públicos que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquiera otra figura análoga;

XIV. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal del resultado de revisiones, auditorías, inspecciones, peritajes, fiscalizaciones y evaluaciones y recomendar la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;

XV. Elaborar, integrar y asegurar el adecuado soporte de los resultados de las revisiones practicadas y de las observaciones preliminares;

XVI. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal y dar vista a la Dirección Control Interno e Investigación, respecto de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones, que pudieran constituir faltas administrativas en materia de responsabilidades, acompañando en su caso, los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones correspondientes;

XVII. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados, transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, así como de cualquier Órgano de Fiscalización;

XX. En materia de fiscalización tener acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos, egresos, y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto deje de tener vigencia el acuerdo o disposición legal que le confiera dicho carácter.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Dirección de Fiscalización, información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Dirección de Fiscalización, en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada informando el carácter de la misma al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen;

XXI. Dar atención a inicios de auditoría de los Órganos de Fiscalización Superior, así como de las auditorías externas;

XXII. Requerir a los sujetos de fiscalización, la información y documentación específica para el cumplimiento de la función de fiscalización, otorgando un plazo no menor a 7-siete días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, y en su



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

caso, la persona titular de la Contraloría Municipal resolverá sobre la ampliación de los mismos, cuando sea pertinente derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados y se requiera un plazo mayor para ser atendidos previa solicitud que formulen los sujetos de fiscalización. Dicho término no será aplicable para aquellos supuestos en los que la Contraloría Municipal, deba remitir información y documentación en un plazo menor a 7-siete días hábiles;

XXIII. Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones incluidas los Informes de Resultados que expida; y

XXIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento, y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que la persona titular de la Contraloría Municipal le encomiende.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Fiscalización contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. Corresponden a la Dirección de Control Interno e Investigación, las siguientes:

I. Diseñar, proponer e implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

II. Implantar y dar seguimiento al sistema de control interno;

III. Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y la administración de riesgos en cada una de las Dependencias y Entidades Municipales;

170



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Brindar asesorías a las Dependencias y Entidades Municipales en la implementación de las Normas de Control Interno en la Administración Pública;

V. Evaluar el funcionamiento de Control Interno a fin de verificar el cumplimiento de sus componentes y normatividad;

VI. Evaluar los eventos de riesgo que se presenten en las Unidades Administrativas que impidan el cumplimiento de los objetivos;

VII. Recibir y tramitar las denuncias de las que puedan derivar responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y particulares;

VIII. Realizar investigaciones respecto a las conductas de las personas servidoras públicas y particulares que puedan constituir faltas administrativas;

IX. Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas le confieren a las Autoridades Investigadoras;

X. Requerir a las Dependencias y Entidades Municipales, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refieren las Leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas;

XI. Realizar el análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;

XII. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;

XIV. Establecer medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención, detección de faltas administrativas;

XV. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos;

XVI. Coordinar y llevar a cabo la evaluación de control interno en cada una de las dependencias y entidades;

XVII. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y programas presupuestarios, con base en la información proporcionada por la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva. De ser procedente realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos, de éstos.

Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y a la persona titular de la Contraloría Municipal;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;

XIX. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal, el informe anual del resultado de la evaluación al desempeño que debe presentarse al Ayuntamiento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XX. Realizar y publicar el programa anual de evaluaciones;

XXI. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal los criterios generales y mecanismos operativos para la coordinación de los procesos de evaluación de fondos federales y estatales, programas presupuestarios y programas operativos anuales de las unidades administrativas;

XXII. Analizar y determinar con base en las necesidades y prioridades de gobierno los fondos y programas presupuestarios que deberán sujetarse a un proceso de evaluación externa del desempeño y su integración al Programa Anual de Evaluación;

XXIII. Orientar a las unidades administrativas que lo soliciten, durante el proceso de realización de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación;

XXIV. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia;

XXV. Presentar los recursos y/o medios de impugnación que procedan en contra de las determinaciones de autoridades judiciales o administrativas en los casos que sea procedente;

XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Control Interno e Investigación, contará con Coordinaciones, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 11. Corresponden a la Dirección de Transparencia las siguientes:

I. Supervisar que las dependencias y entidades cumplan en tiempo y forma con la obligación de cargar y actualizar la información requerida por la normatividad aplicable en el portal de internet de la Administración Pública Municipal y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

II. Promover acciones para fomentar un gobierno transparente y abierto en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

III. Proponer, en conjunto con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, políticas en materia de gobierno digital y para el intercambio de información por medios electrónicos, así como supervisar y gestionar la actualización de los sistemas electrónicos autorizados y habilitados para Gobierno Municipal, para el cumplimiento de los procedimientos regulados en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

IV. Coordinar acciones que promuevan la generación, actualización, mejoramiento y uso de Datos Abiertos en la Administración Pública Municipal y asegurar su disponibilidad en el sitio de internet municipal y cualquier otro que se estime procedente;

V. Dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración que celebre el Gobierno Municipal en materia de transparencia con autoridades federales, estatales y municipales y otros organismos;

VI. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey conforme a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, así como dar respuesta a las mismas, en dichos términos y en base a las contestaciones brindadas por los sujetos obligados;

VIII. Coordinar, asesorar y orientar a los enlaces de información de la Administración Pública Municipal en la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de acceso a la información, conforme a los procedimientos regulados en la normativa aplicable;

IX. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal las modificaciones que resulten necesarias en el marco jurídico que rige el acceso a la información pública, para facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas;

X. Coordinar, asesorar y orientar a los enlaces de información de la Administración Pública Municipal en la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a lo estipulado en la normativa aplicable;

XI. Coordinar y asesorar a las Dependencias y Entidades municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia;

XII. Supervisar la elaboración y publicación de los avisos de privacidad integrales y simplificados de los sujetos obligados que tengan en su poder datos personales;

XIII. Proponer las acciones, programas, lineamientos y criterios que sean necesarios, para que se cumpla con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información, tratamiento de datos personales;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIV. Coordinar, asesorar y orientar a los responsables de las Unidades de Transparencia, enlaces de información y transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, conforme a la normatividad de la materia, y llevar el padrón actualizado de los mismos;

XV. Verificar en el ámbito de competencia municipal que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y, tratamiento de datos personales;

XVI. Participar en la implementación de indicadores en materia de transparencia y acceso a la información, en relación con los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, así como llevar la estadística en estas materias; y,

XVII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Transparencia contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 12. Corresponden a la Dirección de Anticorrupción, las siguientes:

I. Diseñar y generar bases de datos para analizar información relacionada con faltas administrativas, así como para implementar políticas públicas de carácter preventivo en materia de responsabilidades administrativas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Actuar como autoridad substanciadora y resolutora en los términos y con las atribuciones conferidas por las Leyes en materia de Responsabilidades Administrativas;

III. Acordar, tramitar y resolver los incidentes que se promuevan;

IV. Presentar los recursos que procedan en contra de las determinaciones de autoridades judiciales o administrativas en los casos que sea procedente;

V. Colaborar con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, en la elaboración de las denuncias o querellas respecto a los asuntos competencia de la Contraloría Municipal, cuando de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo se presuma la existencia de hechos que pudieran configurar algún delito, y turnarlo a la autoridad competente;

VI. Realizar las notificaciones personales y por estrados que sean necesarias para la debida tramitación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;

VII. Coordinar con el resto de las dependencias de la administración pública municipal las acciones que sean necesarias para la ejecución de sanciones derivadas de procedimientos de responsabilidades administrativas;

VIII. Diseñar y aplicar programas y acciones de fomento a la ética en el servicio público y estrategias de combate a la corrupción;

IX. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de adquisiciones con recursos estatales, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

X. Brindar capacitaciones en materia de integridad y buenas prácticas de gobierno a las dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de prevenir la comisión de faltas administrativas;

XI. Coordinar la colaboración de la sociedad civil organizada en el combate a la corrupción;

XII. Fomentar la suscripción de los convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIII. Generar alertas preventivas con el fin de poner en conocimiento de la persona titular de la Contraloría Municipal y de la persona titular de la Presidencia Municipal de conductas potencialmente irregulares en la administración pública;

XIV. Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;

XV. Promover y coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, en la promoción de todo tipo de recursos y litigios en materia anticorrupción y de responsabilidades administrativas; y,

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Anticorrupción contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal, las siguientes:

I. Servir como la unidad administrativa de enlace con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Dirección de Asuntos Jurídicos la Secretaría del Ayuntamiento; con relación a las materias señaladas en este artículo, para el seguimiento de los procesos y los trámites de sus respectivas competencias;

II. Dar seguimiento a la ejecución de los programas que le correspondan a la Contraloría Municipal en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Presupuestarios y Programas Operativos Anuales;

III. Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los demás que sean necesarios para el eficiente funcionamiento de la Contraloría Municipal, así como su actualización y rediseño, a fin de optimizar los resultados de estos y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Contraloría Municipal;

IV. Recabar y presentar la información para la elaboración de la proyección del gasto de la Contraloría Municipal;

V. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a la Contraloría Municipal por el Ayuntamiento, con apego al Plan Municipal de Desarrollo, e informar lo anterior a la persona titular de la Contraloría Municipal, así como llevar un control presupuestal de los recursos asignados;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Gestionar ante la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, las transferencias y ampliaciones presupuestales de acuerdo con las necesidades propias de la Contraloría Municipal;

VII. Asegurar la observancia, cumplimiento y difusión al interior de la Contraloría Municipal, de las políticas, directrices, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, en materias de administración de recursos humanos, materiales, financieros, adquisiciones, almacenes y demás servicios;

VIII. Solicitar, dar seguimiento y ser enlace con la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en cuanto a contrataciones, bajas de personal y demás asuntos relativos, según las necesidades de la Contraloría Municipal;

IX. Gestionar ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, las actividades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación, cómputo y vehículos oficiales, asignados a la Contraloría Municipal y sus Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Vigilar y supervisar el registro y baja de los bienes muebles propiedad del Municipio asignados a la Contraloría Municipal, a fin de actualizar el inventario de los mismos, informado al respecto a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;

XI. Solicitar, tramitar y dar seguimiento ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, el suministro de bienes y servicios, con el propósito de obtenerlos oportunamente y que cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la Contraloría Municipal o sus Unidades Administrativas, así como llevar el control de los mismos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XII. Recabar e informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, los avances de los Mecanismos de Ejecución Estratégica de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en lo que corresponda a la Contraloría Municipal y en su caso atender y contestar los requerimientos de información inherentes a esta materia;

XIII. Coadyuvar en el oportuno cumplimiento de las obligaciones generales en materia de transparencia de la Contraloría Municipal, para realizar su difusión en las plataformas correspondientes;

XIV. Observar, conocer, aplicar, cumplir y difundir al interior de la Contraloría Municipal las distintas directrices, lineamientos, normativas y demás criterios definidos por el Gobierno Municipal de Monterrey, la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;

XV. Supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las solicitudes de atención ciudadana encomendadas, que sean turnadas por las Dependencias o recibidas directamente en la Contraloría Municipal, para su análisis y, en su caso, ejecución, mediante los procesos establecidos, o en su caso, turnarlas al área correspondiente;

XVI. Administrar los diferentes sistemas de atención ciudadana asignados, referentes a las atribuciones de la Contraloría Municipal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas establecidas;

XVII. Elaborar y revisar los proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, resoluciones, manuales, contratos, convenios y circulares, en el ámbito de la competencia de la Dirección de Enlace de la Contraloría Municipal y someterlos a consideración de la persona titular de la Contraloría Municipal;

XVIII. Coadyuvar en la revisión de los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con la Federación, con otras Entidades Federativas y otros Municipios, así como con organizaciones empresariales, académicas, de la sociedad civil y demás



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, en los cuales intervenga la Contraloría Municipal;

XIX. Dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración, así como de los acuerdos que emita la persona titular de la Contraloría Municipal;

XX. Dar contestación y seguimiento a oficios, requerimientos, y demás asuntos que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal;

XXI. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;

XXII. Coordinar y llevar a cabo el proceso de entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, así como en los casos que haya cambio de titular en alguna Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa;

XXIII. Elaborar, en coordinación con el Ayuntamiento, proyectos de planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal y ponerlos a la consideración de la persona titular de la Contraloría Municipal para su aprobación;

XXIV. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y,

XXV. Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal el servicio de oficialía de partes, comunicación, correspondencia y registro de visitas; así como coordinar la vigilancia y acceso a las instalaciones de la Contraloría Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Enlace Municipal contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal las siguientes:

I. Representar legalmente a la Contraloría Municipal, a la persona titular de la Contraloría y a las Unidades Administrativas, así como a las personas titulares de las Unidades Administrativas, ante personas físicas y morales, autoridades administrativas, jurisdiccionales, legislativas, militares y organismos federales, estatales o municipales, y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la Contraloría Municipal, con excepción de aquellos asuntos inherentes a la defensa legal de la Administración Pública Municipal en todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte la Contraloría Municipal, sus Unidades Administrativas, o las personas titulares de éstas, en cuyo caso la representación será ejercida por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Orientar, en el ámbito jurídico de su competencia, a las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal, que así lo soliciten;

III. Analizar previo a que sean enviados a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para su revisión los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con la federación, con otras entidades federativas, con los municipios y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los cuales intervenga la Contraloría Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Revisar los proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, manuales y lineamientos, en el ámbito de la competencia de la Contraloría Municipal y someterlos a consideración de la persona titular de la Contraloría Municipal;

V. Coadyuvar a elaborar y revisar la documentación a certificar por la persona titular de la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia;

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo; y,

VII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 15. La persona titular de la Contraloría Municipal requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal de la persona titular de la Contraloría Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 16. En las ausencias temporales de alguno de los Directores de las Unidades Administrativas, la persona titular de la Contraloría Municipal designará un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Unidad Administrativa.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 17. La Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, tendrá la representación legal de la Contraloría, la persona titular de la Contraloría, de las Unidades Administrativas y de las personas titulares de las Unidades Administrativas, ante personas físicas y morales, autoridades administrativas, jurisdiccionales, legislativas, militares y organismos federales, estatales o municipales, y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la Contraloría.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OFICIALIA DE PARTES

ARTÍCULO 18. La oficialía de partes de la Contraloría Municipal estará a cargo de la Dirección de Enlace.

ARTÍCULO 19. La oficialía de partes tiene por objeto la recepción de toda la documentación del ámbito de competencia de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 20. La oficialía de partes tendrá un horario de recepción de documentación de las 08:00 a las 17:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Cuando las funciones así lo requieran, o las condiciones así lo ameriten mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, podrá cambiarse el horario y días de funcionamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO TERCERO DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 21. El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 22. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 24. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

NOVENO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

187

Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Expedir un nuevo Reglamento Interior de la Contraloría Municipal para armonizarlo con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, dotar de mecanismos de fiscalización, transparencia, auditoría y control de recursos públicos a la Contraloría para una mejor operatividad jurídica con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SEXTO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

QUINTO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ / (RÚBRICAS)".

Sigue en uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, se ponen a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien tiene algún comentario en este momento? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: "A favor".

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida la Comisión de Educación y Cultura hará la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora Liliana Tijerina Cantú".

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Gracias, con su permiso Alcalde. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tiene programado presentar en esta sesión".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Liliana Tijerina Cantú).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV y VI, 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR”, EDICIÓN 2022**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Diego de Montemayor fue un militar español que exploró y gobernó Nuevo Reino de León entre los siglos XVI y XVII. Entre sus cargos, destaca la gubernatura del Nuevo Reino de León (1589-1611) y la fundación de la ciudad de Monterrey en 1596.
- II. En Sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.
- III. El otorgamiento de la Medalla es ahora un evento de tradición que involucra a los habitantes de la ciudad de Monterrey, en este 2022 se cumplen 40 años de su otorgamiento.
- IV. Que la última edición de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 28 de agosto de 2019.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. Derivado de un Punto de Acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, se acordó cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realizaba el Gobierno Municipal a través del Ayuntamiento de Monterrey debido a la pandemia provocada por el SARS-COV2-COVID 19, el cual a la fecha ha quedado sin efectos.
- VI. Que la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” constituye un acto con el que el Gobierno de Monterrey, año con año, reconoce y enaltece a los regiomontanos comprometidos con la comunidad, que se han destacado por realizar una labor de servicio en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, y que mediante la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” se reconoce a quienes apoyan en alcanzar el éxito de la Ciudad mediante una cultura de colaboración, educación, esfuerzo, trabajo, u otras.

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Cultura, en términos del Artículo 128, fracciones IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia cultural así como promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2022, serán bajo las siguientes:

“B A S E S

PRIMERA. Este reconocimiento denominado “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas personas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey por:

- a) *Haber realizado, de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o*
- b) *Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.*

Se hará la entrega de 3-tres medallas conmemorativas con su reconocimiento alusivo.

SEGUNDA. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que hayan residido en algún momento en la Ciudad de Monterrey. El premio podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

TERCERA. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.

CUARTA. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el día 12 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas.

Será requisito para la entrega de la Medalla el no haber recibido este reconocimiento anteriormente.

QUINTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito, en tres tantos (original y dos copias), mediante expediente que incluya cuando menos la siguiente documentación:

- a. Portada que contenga el nombre completo del participante, teléfono de contacto, correo electrónico, domicilio y el nombre de la o las actividades, motivo de la postulación;*
- b. Currículum vitae;*
- c. Carta de exposición de motivos, con extensión de una cuartilla a espacio sencillo;*
- d. Oficio en el que describa el o los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor o merecedora del reconocimiento (máximo 4-cuatro cuartillas);*
- e. Las evidencias documentales que acrediten los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor o merecedora del reconocimiento; y*
- f. Copia de identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento y comprobante de domicilio del participante.*

La omisión o alteración de alguno o algunos de los documentos anteriores serán motivo de descalificación.

*SEXTA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMA. El Comité de Selección, estará integrado por el Presidente Municipal de Monterrey, la Coordinadora y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, de forma colegiada con la persona titular de la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y deberá analizar y valorar los expedientes de los candidatos propuestos y emitir su fallo respecto a las y los ganadores de la medalla a que refiere la presente Convocatoria, el cual será inapelable.

Una vez concluido el término de la recepción de propuestas, el Comité de Selección llevará a cabo su deliberación la cual, consecuentemente, será puesta a consideración del Cabildo por la Comisión de Educación y Cultura.

OCTAVA. A los galardonados con la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022 se les premiará con lo siguiente:

- 1. Una medalla conmemorativa.*
- 2. Un reconocimiento alusivo.*

NOVENA. La Medalla será entregada en Sesión Solemne en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMA. Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando no existan participantes registrados o cuando las o los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por los integrantes del Comité de Selección a que refiere la base SÉPTIMA de las presentes bases.”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022, bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022, a que se refiere el Considerando CUARTO de este Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, para difundir las Bases de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para que lleve a cabo las gestiones necesarias, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, para la realización de las propuestas de diseño de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022, así como de los reconocimientos relativos.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la expedición de la Medalla.

QUINTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne de entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Publíquese la Convocatoria contenida en el Considerando CUARTO del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Coordinadora / REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Es cuanto señor Presidente”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Solamente hacer la felicitación a la Coordinadora de la Comisión, la maestra Liliana por la reactivación de esta Medalla, que es yo creo en lo particular, la mayor presea que puede entregar este Ayuntamiento porque lleva el nombre de su fundador, entonces sí creo en la honorabilidad de quien recibe esta medalla, y felicito tanto a la maestra Liliana como a los demás que hayan tenido que ver con la reactivación de la entrega de la misma. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor, adelante Regidor Carlos Barona”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias, nada más me uno a la felicitación del compañero Ixtoc, recientemente felicitado por todos nosotros por su cumpleaños, —ya mucho mayor que muchos de los que estamos aquí—, y lo felicito también, pero, además felicito a nuestra querida Regidora Liliana por el trabajo que está haciendo sobre este particular, la *Medalla Diego de Montemayor*, y bueno, sumémonos a las propuestas que seguramente haremos en todos lados para poder llevar a cabo esta entrega a quienes realmente tengan ese merecimiento. Es cuanto Alcalde, gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, adelante Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Gracias, pues sin duda, muchas gracias a los que me felicitaron, pero yo felicito a la Comisión de Educación que hemos trabajado mucho en este proceso, pero sin duda es la medalla



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

más importante del Municipio de Monterrey y se otorga en el marco del aniversario de nuestra fundación de esta ciudad y pues esperamos que sea todo para bien de nuestra ciudad. Muchas gracias estimado Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidora. Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad, ¿quiénes estén a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando la C. SÍNDICA PRIMERA: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias”.

.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día con respecto a la presentación de iniciativas, por lo que pregunto a los integrantes del Ayuntamiento, ¿si alguno o alguna de ustedes tiene una iniciativa qué presentar? Adelante”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL expresó: “Gracias señor Presidente. El fortalecimiento en el ejercicio del quehacer público radica principalmente en dar certeza a la ciudadanía, implementando las bases jurídicas que determinan el uso apropiado de todos los recursos municipales, el contar con estas disposiciones jurídicas permite entrar en un círculo virtuoso entre el ciudadano y el gobierno, y en aras de atender el mandato de nuestro Presidente Municipal de crear esta confianza del ciudadano dando cuentas del quehacer público, me permito poner a su consideración esta iniciativa de Reglamento de Patrimonio Municipal de la que brevemente doy lectura a la exposición de motivos: ‘Los suscritos Síndicos Municipales de Monterrey, con las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción segunda y quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Monterrey, Nuevo León; artículo 37, fracción tercera, inciso b) y c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 11, fracción octava del Reglamento Interior del Ayuntamiento”. Atenta y respetuosamente proponemos a esta colegialidad la presente iniciativa para el Reglamento de Patrimonio Municipal de Monterrey, al tenor de la siguiente exposición de motivos; como les comento uno de los objetivos primordiales de esta Administración ha sido generar las condiciones óptimas para dar certeza a la ciudadanía, implementando los mecanismos necesarios para que toda actividad gubernamental esté fundamentada en el logro de proveer a la ciudadanía de una mayor transparencia, con un ejercicio



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

responsable de los recursos públicos y utilizando esquemas eficientes que generen corresponsabilidad y participación ciudadana; del artículo 115 Constitucional, se constatan las perspectivas del constituyente para dotar de cada vez mayor autonomía al Municipio está reflejada preponderantemente en su autogestión financiera y patrimonial y establece la facultad municipal de aprobar así mismo reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; asimismo establece dentro de sus objetivos que Monterrey se transforme en una ciudad con un gobierno abierto en el que se implementen las mejores prácticas en el ejercicio de los recursos municipales; el objetivo de este Reglamento es pues, regular los procedimientos administrativos y actos jurídicos que tengan impacto en el patrimonio municipal. Como sabemos los bienes de dominio público y privado constituyen el elemento más importante del Patrimonio Municipal ya que de estos se sirve la Administración para el cumplimiento de sus fines, ya sea de forma directa o indirecta. Es por ello, que los mismos están dotados de características que los protegen en diversos ordenamientos y que se repiten dentro del presente con la finalidad de robustecer su protección e impedir el ejercicio irresponsable del mismo; dichos bienes deben ser destinados a satisfacer las necesidades colectivas derivadas de la vida en común, esto en virtud de que el patrimonio es de todas y todos, y la autoridad ha de procurar indefectiblemente el uso armónico y ordenado de estos para el beneficio de la ciudadanía. Dentro del capítulo I, se establecen las disposiciones generales, se determina objeto y ámbito de aplicación del Reglamento; en el capítulo II, se sientan las bases para la correcta clasificación y control de los bienes de propiedad municipal y los requisitos que debe contener el registro de bienes municipales, transformándolo en un instrumento que garantiza una verdadera rendición de cuentas para la ciudadanía sobre el uso y destino de los mismos; en el capítulo IV, se robustecen las obligaciones en cuanto a la preservación de los bienes municipales. Estas acciones buscan mejorar la administración y transparencia en el ejercicio de los bienes municipales y combatir la impunidad cuando se trate de conductas que afecten directamente al patrimonio municipal. Dentro del capítulo V, se regulan los diferentes actos jurídicos que pueden realizar, que pueden celebrar con terceros por tratarse de bienes de patrimonio municipal, y finalmente en el capítulo VI, se establecen las figuras que permiten llevar a cabo el aprovechamiento de los bienes municipales, tal como la concesión, el permiso administrativo de aprovechamiento y regeneración urbana, los arrendamientos, la regularización de la tenencia de la tierra y el procedimiento administrativo para la recuperación de bienes inmuebles del Municipio, en concordancia con uno de los principales aspectos que se encuentren establecidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el de ciudad sostenible, el otorgamiento de los permisos administrativos y aprovechamiento y regeneración urbana, tiene la intención de generar un esquema de trabajo fundado en la corresponsabilidad entre la Administración Pública y la ciudadanía; mediante este aprovechamiento especial se otorga el uso de un espacio público a un particular sujeto a la condición de que este se encargue de regenerar y cuidar el mismo, logrando así una participación activa de la ciudadanía y mejorar la imagen urbana y la rehabilitación de los espacios públicos. La presente iniciativa cómo ya he expresado busca la regulación precisa de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los mecanismos de salvaguarda del patrimonio municipal, sin impedir su ejercicio dinámico y responsable en estricto apego a las leyes de la materia y procurando trazar en el ejercicio de Gobierno Municipal, los principios de transparencia y responsabilidad y compromiso social. Por lo anteriormente expuesto, los que suscribimos atenta y respetuosamente nos permitimos proponer a este Cuerpo Colegiado la presente iniciativa, al tenor del siguiente proyecto de decreto que es el Reglamento de Patrimonio Municipal de Monterrey. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, ¿algún comentario respecto a la iniciativa presentada? Adelante, Regidor Marcelo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Gracias señor Alcalde, con su permiso. Celebro ampliamente esta iniciativa, celebro la iniciativa tanto de la Síndico como del Síndico. Yo me considero un federalista y aplaudo muchísimo la autonomía orgánica del orden de Gobierno Municipal, y me encanta esta iniciativa, me encanta este Reglamento, lo celebro ampliamente y creo que nuestra forma de Gobierno Municipal, tiene que ir hacia tener normativas propias en aras de un verdadero federalismo. Es cuanto Alcalde y felicidades”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, ¿algún comentario adicional respecto a la presente iniciativa? Bien, se turnará entonces a la Comisión correspondiente para su estudio y análisis. Muchas gracias”.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “En este mismo punto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la voz para la presentación de la iniciativa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Un servidor Alcalde”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Adelante Regidor Ixtoc”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Aprovechando las facultades que nos otorgan las leyes estatales en la materia y los reglamentos municipales en la misma es que los Regidores del Partido Acción Nacional, nos permitimos hacer la siguiente propuesta de política pública. La aplicación de herramientas técnicas diversas en el ahorro de energía principalmente lo que es los paneles solares que me pueden llegar a generar un ahorro en el consumo de energía eléctrica del cincuenta al ochenta por ciento, entonces el ahorro podría ocasionar que estos recursos puedan dirigirse no solo a los edificios propiedad del Municipio, sino a los ciudadanos, hacia el bien de los ciudadanos habitantes del mismo, y para muestra un botón, la Regidora Tania Partida, el Regidor Jorge Ayala y un servidor conocemos ampliamente los beneficios que otorga esta y algunos otros miembros también de este Ayuntamiento que omito nombrarlos, conocen ampliamente los beneficios porque hemos visitado un edificio ubicado en la Avenida Coyoacán en la Colonia del Valle, en la Alcaldía Benito Juárez, en la ciudad de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

México; vulgarmente conocido como el Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional. Es cuanto Alcalde”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor, igualmente, ¿alguien tiene algún comentario respecto a la propuesta de nuestro compañero? Muy bien, en ese caso se turna a la Comisión correspondiente para su estudio y dictaminación. Muchas gracias. Obviamente yo también compañeras y compañeros, quisiera hacerles la presentación de una iniciativa si lo tienen a bien. El suscrito, el de la voz Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de esta ciudad Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 8, fracción novena del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ocurro ante este Honorable Cabildo a presentar la siguiente iniciativa de Expedición al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, con la finalidad de que se turnara a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, al término de la siguiente exposición de motivos: ‘El Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de enero de 2018; y tiene por objeto la aplicación en el ámbito municipal de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León; dicho reglamento fue emitido para dar cumplimiento normativo a la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, la cual fue emitida el 12 de septiembre de 2017, y reformada el 12 de enero de 2022. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que cuando fue creada la Ley Estatal aún no existía una regulación nacional, la Ley General de Mejora Regulatoria fue emitida el 18 de mayo de 2018, y fue reformada posteriormente, el 20 de mayo de 2021. Esta iniciativa de expedición busca homologar las atribuciones otorgadas en la Legislación Nacional y la Estatal, y en dicho reglamento se establece en las acciones que llevarán a Monterrey a ser una ciudad abierta, este es el principal propósito de este reglamento, el tener un proceso continuo de la mejora regulatoria y actualización procesal, pero también el poder tener una ciudad cada vez con mayor apertura y accesibilidad para toda la ciudadanía. La iniciativa pretende reducir tiempos y costos para la gente, para las empresas y para la ciudadanía en general, mediante la simplificación administrativa, mediante la concentración en un solo punto de toda la información en los trámites, regulaciones, inspecciones y verificaciones para que los interesados no tengan que navegar en diversos portales electrónicos, ni tampoco reciban primero una lista de requisitos, alleguen esos requisitos y después les hagan requisitos fantasmas en una cita posterior que es algo frustrante. Toda la información, en un solo punto la concentración de toda la información de trámites, regulaciones, inspecciones, verificaciones, dar a conocer todos los trabajos y avances del Ayuntamiento promoviendo el cumplimiento regulatorio, el fácil acceso a la información, la transparencia, la lucha contra la corrupción. La presente iniciativa tiene como finalidad crear el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, actualizar los nombres de las herramientas de mejora regulatoria con las que podemos contar, promover los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria, ejecutar un modelo de medición y simplificación de trámites y servicios; así como implementar mecanismos de encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora

201



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

regulatoria. Es por todo lo anterior que la Dirección de Mejora Regulatoria a través de un servidor, solicita a este Ayuntamiento turnar a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria a fin de iniciar el estudio y análisis y dictamen correspondiente de la presente iniciativa. Actualmente, hay que reconocer que tenemos una severa desconfianza de parte de toda la ciudadanía en muchos trámites y servicios que ofrecemos no solamente en los municipios sino en general en cualquier tipo de instancia gubernamental. Esta iniciativa pretende el que sea un actuar permanente de este Municipio, de esta ciudad, de estar constantemente actualizando nuestra información, estar actualizando constantemente nuestros portales para garantizar situaciones de transparencia y publicación de información de datos abiertos y accesibilidad universal, pero también de simplificarle la vida a la gente. La mejora regulatoria al final del día tiene que tener eso en mente, cómo podemos hacer que los trámites y los servicios sean cada vez de mejor calidad, de mejor excelencia y, sobre todo manifestar en excelencia, y sobre todo cómo podemos hacerlos más ágiles, cómo podemos hacerlos más accesibles y cada vez llegarles a más personas, cómo puede esto también transformar la operación del Municipio para que también el Municipio sea más eficiente en sus tiempos y costos que esto a su vez se traslade a la ciudadanía, y esto también conlleva a una estrategia permanente de combatir este tipo de situaciones de discrecionalidad donde se hacen algunos trámites que pues lamentablemente muchas de ellas se generan actos de corrupción, nosotros tenemos que actuar para precisamente generar estas bases de confianza, de apertura, pero sobre todo también de fiscalización y rendición de cuentas para que la gente tenga este tipo de herramientas que no quepa duda de la actuación municipal; con esto queremos hacer de nuestra ciudad y también de nuestro estado que siga siendo el más atractivo para poder atraer inversión nacional, atraer inversión extranjera, atraer también la confianza de la ciudadanía que viene a establecer una familia en esta ciudad, o que está decidiendo crear una familia, una empresa, establecer su residencia, venir a estudiar, mandar a sus hijos a estudiar, entonces todo esto conlleva un acto de mejora constante para la regulación, pero también para la operación del Municipio. Es cuanto”.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “No sé si alguien tenga algún comentario respecto a esta iniciativa que expresé, ¿no? No habiendo más, entonces se turna a la Comisión correspondiente, compañeras y compañeros, ¿alguna o alguno de ustedes si tuviera alguna iniciativa qué presentar en este punto?”.

.....

**PUNTO NUEVE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien. Enseguida pasamos al punto de Asuntos Generales; por lo que, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Adelante, Regidora Claudia”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ: “Con su venia Alcalde. Solo es un breve recordatorio de que tenemos actualmente la votación para elegir jueces auxiliares a partir del día de ayer 29 de agosto hasta el domingo 04 de septiembre, se puede ejercer la votación en la página: decidimos.monterrey.gob.mx. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora. ¿algún comentario?, ¿no?, habiendo, pasamos con la Regidora Erika Moncayo”.

Se le cede el uso de la voz a la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ: “Gracias Alcalde, Síndica. Pues nada más es para informar de cómo vamos con el tema del Reglamento de los cables para no aventarme todo el nombre. La verdad es que estamos muy contentos, en las tres mesas que se han realizado el 24, 25 y 26 de agosto; zona sur, centro y norponiente. Pues la verdad nos ha ido bastante bien, son líderes de colonia los que han estado presentes, que a su vez ellos lo van a replicar a sus vecinos en donde se nos da una bastante muy buena promoción. Han salido propuestas muy buenas que tenemos que adherir a la Iniciativa; por ejemplo, una de ellas es la denuncia pública, no la quieren tan burocrática; es cierto, a lo mejor la traíamos burocrática en el Reglamento y la vamos a modificar, a simplificar; y va muy de la mano ahorita con los comentarios que estaba haciendo Alcalde, con la Iniciativa que presentó porque han salido también propuestas muy buenas para participar en las Consultas, en donde para ellos sea más fácil cómo poder comentar el Reglamento, que a su vez ya se llevó sus comentarios la Secretaría de Innovación, y va a hacer unas modificaciones en la página, y agradecer a todos los compañeros que se han involucrado en las mesas, en especial a la Regidora Claudia, al Regidor Adán, a la Síndica Lucy Beny, que próximamente viene la mesa de las Cámaras Empresariales y pues sobre todo, decirle Alcalde que le han enviado los vecinos muchas felicitaciones por esta iniciativa. Están muy contentos, y dicen, si no tengo ninguna modificación, cómo hago para apoyarla, o sea porque ya quiero que la aprueben...”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Que corran la voz”.

A lo que la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO dijo: “Que corran la voz, sí. Yo creo que han pedido inclusive hasta panorámicos para promocionar el tema y demás. Está muy bonito el tema, está muy interesante. No lo habíamos visto tanta participación vecinal en ningún momento, ni en esta Administración ni en otras que he estado. Realmente creo que hay que aprovecharlo. Hemos anunciado también el Reglamento de las mascotas y todo ese tema para también que participen, pero sí veo una necesidad, ya para cerrar, de cómo hacerles más fácil que participen en las consultas, y yo creo que va a ser a través de la página. La Secretaria Cintia Smith ya está en eso, y pues vamos a continuar. Yo los invito a que sigan participando, ya luego les pasamos la fecha de las Cámaras Empresariales que ya viene próximamente, y ya por último el de las empresas. Sería todo, es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora. Adelante, Regidora Anabel”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Gracias, con su venia Alcalde. En la misma línea que la Regidora, obviamente felicitar a todos y todas las que estuvieron participando para organizar las mesas de trabajo para el Reglamento de cables, el nombre simplificado. De la mano, también resaltar que en la página del Municipio todavía no hay un apartado para poder llegar al área de los reglamentos o a la sección donde vienen todos los reglamentos. Actualmente uno tiene que buscar en un buscador como Google, y ahí poner reglamentos, y de ahí te envía a la sección, pero pues actualmente no existe una forma directa o un hipervínculo para llegar desde la página del Municipio hacia los reglamentos, entonces bueno, ya que se está haciendo un gran esfuerzo por hacer mucho más amigable la página, pues sí una interacción con la página mucho más intuitiva, pues solamente recordar que estamos todavía pendientes con ese tema. Yo sé que la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto ha hecho un montón de cosas, nada más eso de parte de las y los Regidores, yo sé que no me dejarán mentir, entonces pues sí lo agradeceríamos para llegar más fácil ahí y obviamente a la ciudadanía también. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Gracias. Entonces pedimos que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se le haga la recomendación a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para poder habilitar ese hipervínculo y hacer más accesible la consulta tanto de reglamentos vigentes como de reglamentos en periodo de consulta”.

Se escucha a la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA comentar: “Gracias, gracias”:

Continúa en uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Justamente me hace un poquito de eco eso porque el día de hoy, hace un par de horas, tuvimos la sesión del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y ese fue uno de los comentarios que hicieron. Dijeron que es a veces un poco complejo participar en un proceso de consulta mandando un oficio de manera directa. Por ejemplo, ellos sugirieron hacer un tipo de Google Docs, aunque se me hace un formato tan abierto en donde puede prestarse a un caos en el momento en que cada quien quiera hacer su aportación, pero sí podemos diseñar un proceso intermedio en donde uno hace su aportación directamente desde la página, y que no tenga que agotar un proceso burocrático para hacerlo. En el tenor de eso, enviamos esa amable sugerencia/petición a la Secretaría de Innovación”.

La C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Yo desde el desconocimiento, no soy para nada alguien experta en temas de tecnologías de la información, pero igual podría ser más que un Google Docs como un Google Survey donde haya cuestiones cerradas, preguntas cerradas, en donde desde la misma página puedan contestar

204



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

algunas preguntas. Incluso una pregunta cerrada que diga “¿Qué te parece este Reglamento?” o un hipervínculo para compartir en Twitter, no sé, cualquier cosa. Yo creo que un Google Survey podría ser un punto intermedio para fomentar la participación de los vecinos y las vecinas que, como lo vimos en el Consejo de Transparencia y Gobierno Abierto, tienen muchísimas ganas de participar. En verdad me ha sorprendido desde que entramos a la Administración las ganas que tiene la gente de aportar y apoyar nuestro trabajo, entonces hay que darles las herramientas. Yo sé que se está haciendo, lo celebro y hay que hacerlo todavía mejor. Muchas gracias”.

Se escucha decir al C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Adelante, Regidora Tijerina”.

Se le concede el uso de la palabra a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “En ese mismo tema, quiero comentarle Alcalde que ya viene el ocho de septiembre, que es el *Día Internacional de la Alfabetización*, y que también hay un analfabetismo digital en nuestra ciudad porque me dijeron las gentes que querían votar por el juez auxiliar, pero resulta que es en línea y no le entienden y no le saben. Y les dije que no voten, ¿cómo le hago? En ese sentido, se pone a consideración que también nosotros como Ciudad debemos de apoyar a la gente que está en un analfabetismo digital; es decir, no sabe de tecnología y somos mucho. Es una propuesta para poder cumplir con todo esto que viene haciendo porque usted es un Alcalde muy joven y que trae toda esta tecnología, y pues le dejo esta propuesta aunado para poder trabajar y participar”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias, Regidora. Le dará gusto saber que, como parte, por ejemplo, de los trabajos que hace la Secretaría de Desarrollo Económico principalmente tiene un programa de capacitación en desarrollo de software, ya ni siquiera en alfabetización digital. En los programas que tenemos, algunos ya corriendo, pero la idea es que sigan corriendo en cada vez más espacios, sobre todo donde se tienen las bibliotecas municipales que se transformarán en centros de aprendizaje digital e interactivo para que sean espacios de aprendizaje y de seguimiento académico en donde no solamente se vean temas académicos sino también otro tipo de educación complementaria como la educación digital”.

A lo que la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ comenta: “Sí, ya me habían comentado eso. Nada más lo vuelvo a repetir porque me parece muy importante que sea como un programa insignia del Municipio de Monterrey acabar con el analfabetismo digital. Ahora en época de pandemia muchas mamás querían ayudar a sus hijos que estaban en línea, y fue un caos porque aparte de todo lo que viene siendo económicamente el aparato, el internet, etc., pues se encontraban con que no sabían. Muchas gracias, Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, maestra. Adelante Regidor Jorge Ayala”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ expresó: “Buenas tardes, en el mismo tema yo coincido con la maestra que hay una brecha muy grande. Yo sí soy prodigital, pero hay que reconocer que hay una gran parte de la población que no domina las herramientas digitales. Respecto a lo que comentaba la Regidora Anabel, la Regidora Ana Eugenia y yo hemos tenido un par de reuniones, varias, con la Secretaría de Innovación porque en el Reglamento Interior del Ayuntamiento se propone, de hecho, ya se cerró la consulta y estamos por empezar las mesas de trabajo para la expedición del mismo, se contempla mucho estas partes de cómo socializar desde la consulta y cómo visualizar la parte del trabajo de Cabildo. También la Regidora Ana Eugenia tiene un tema del cabildo abierto, que va muy de la mano de eso, y ya estuvimos trabajando en una plataforma para que el paso intermedio entre el Survey y el Google Docs, o como fuera, es ir artículo por artículo. Muchas veces son tan complejos los instrumentos que se van a consultar, que incluso cuando los discutimos en comisiones es difícil de procesar, y a veces tu comentario es sobre un artículo muy puntual, ¿no? Y entonces, lo que nos decían en las reuniones, y lo comento para socializar el tema, es que incluso puede hacer una especie de pre llenado. La sugerencia de la Secretaría de Innovación es utilizar la misma plataforma para el Presupuesto Participativo, y ahí ir nutriendo de cosas. Y que sí, como decían, que haya vínculos muy fáciles de acceder y que, si alguien solo quiere comentar algún artículo o una fracción determinada, ahí se haga el *comment* y casi se genera el “dice” y “debe de decir”, y así puede ser mucho más simple, y no se tiene que, como es un arcaísmo jurídico quizás, se mande un oficio, que lo entreguen en ventanilla y que sea más simple. Ya se está trabajando en eso. Creo que falta un tramo para tener prácticas como esa. Hay algunas muy buenas prácticas que hay en otros municipios del país que también las comentamos, pero sí creo que el tenor es ese: ¿cómo hacemos llegar a más gente la consulta más simple? Y que, por menor que sea, lo puedan usar porque si no se complica mucho, y a veces prefieren dejar de participar. Incluso mencionábamos que, por ejemplo, en el caso de temas muy jurídicos, en automático hacer invitaciones a los colegios de abogados, a las universidades, pero a veces ni siquiera tienen esa visibilidad y creo que podrían hacer aportaciones interesantes y cómo simplificar la plataforma. Pero bueno era nada más para tratar abonar a la plática de lo que creo que acertadamente comentaba Anabel, y que ya hay algunos trabajos ahí al respecto. Gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidor, ¿quién más? Adelante, Regidora Tania, luego Regidora Tijerina”.

Se le concede el uso de la palabra a la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ quien comentó: “Perdón, era nada más del mismo tema. Más que nada era como Asunto General el proponer algún tipo de pantalla tipo *touch* que tuviéramos en la parte de los bajos del Palacio, Alcalde, vimos en la expo PYME que fue reciente que ellos utilizaban un tipo de pantallas pequeñas que se pudieran instalar en la parte baja del Palacio que nos permita tener ubicación de Secretarías, el organigrama, tramites que ofrecemos y la información de eventos para ya no estar emitiendo papel. Que estén haciendo el folletito de la medalla, del evento, lo que sea. Nosotros lo

206



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

podemos hacer de manera digital, ponerlo en la parte baja para que cualquier ciudadano de manera táctil pueda acceder a la información”.

Se escucha decir al C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Está muchísimo mejor que el módulo de información que tenemos aquí arriba al lado de la Ejecutiva, qué bárbaro”.

A lo que la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ establece: “Y que tiene hasta información de la Administración pasada. En la parte de los bajos hay información de la Administración pasada”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ya ni un Buscaminas de 1992, ese aparato”.

A lo que la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Bueno, es cuanto”.

En uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Adelante, Regidora Liliana”:

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ comentó: “A ver Alcalde, pero, ¿quién va a consultar? Si yo voy a consultar, no voy a entender eso. Viene muchas gentes aquí, vienen muchas gentes. No se puede quitar uno, que se combinen las dos cosas”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL puntualiza: “No, yo estoy diciendo quitar la que tenemos aquí arriba en Palacio porque esa es una computadora que ya está completamente obsoleta”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Para el museo”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL contesta: “Sí, casi, casi. O sea, la idea sería reemplazarla por una pantalla táctil de fácil acceso que te diga: Toca aquí para iniciar qué estás buscando”.

La C. REGIDORA ANABEL MOLINA se escucha decir: “Y que alguien pueda estar ahí apoyando”.

En la misma línea, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comenta: “Sí, y que sea un complemento del módulo de información que actualmente ya existe con las recepcionistas aquí en los bajos del Palacio. Adelante, Síndica Primera”.

Se le cede el uso de la palabra a la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, quien expresó: “Nada más me gustaría desear la pronta recuperación de nuestra Secretaria del Ayuntamiento, y esperemos tenerla de vuelta lo más pronto posible”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Desde aquí le mandamos muchas buenas vibras, y que se recupere muy pronto. Adelante, Regidora Tijerina”.

En uso de la voz a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Es que me enredé con otros temas, Alcalde, pero yo traigo el mío. Es de buena fe. Es que hoy que llegué veo que están enrejando...es una reja, ¿no? La que se está poniendo en la explanada”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL contesta: “Se va a montar todos los andamios para poder iniciar con el montaje de la exposición de Vincent Van Gogh”.

La C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dice: “¿Pero en este momento puede servir también como protección? ¿es reja o no?”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL contesta: “No, son andamios, lo que yo vi son andamios”:

Sigue expresando la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Ah, bueno, de repente me preocupé, pero luego me dije que seguramente es para proteger la exposición tan importante que viene. Y seguramente es una exposición que ha traspasado fronteras en ciudades importantes, y segura estoy que sí se va a hacer de una manera adecuada para que se cumpla con los lineamientos de Protección Civil. Y, en ese sentido, pues ya empieza septiembre. Ya vamos a tener nuestro evento de aniversario de la Ciudad, y muchas cosas que esperamos que eche la casa por la ventana Alcalde con los eventos. Ese que hicieron en la Campana de Celso Piña estuvo buenísimo. La gente se quedó muy contenta un buen rato, y más porque tuvieron a nuestro Alcalde ahí cerca, pero yo a lo que voy Alcalde es que el 19 de septiembre es el Día de la Protección Civil, entonces los que viven más en la Ciudad de México, es el día que se utiliza para hacer simulacros de evacuación de las instalaciones públicas. Y una cosa que siempre me ha preocupado desde que llegué por primera vez aquí es el área de Regidores. Es un área muy pequeña en donde están 30 regidores, 30 asistentes, las Secretarías, el público porque muchos acostumbra a pasarlos a su cubículo, y entonces hay alrededor de 70 a 80 personas. Me gustaría mucho que se abriera la puerta, la cual es un acceso que está en donde comen los asistentes de nosotros, que estuviera abierta para cualquier cosa que sucediera, y que sea una ruta más. Asimismo, las oficinas están llenas de inmobiliario que no se ocupan, pues que se vayan a una escuela o a varias escuelas. Ahí está el área que tenemos nosotros llena de muebles que no se ocupan, y por más corajes que hago, no me hacen caso. También Alcalde pues digitalizar todos los documentos, como ya lo había dicho usted que va a hacer en su gobierno municipal para que quiten esas cajas de archivo porque precisamente le llamaron la atención a una Regidora porque tenía de un lado su escritorio, y en esa puerta hay un conducto para salir, en ese caso es solo de mover el escritorio, pero del otro lado había cajas y cajas cuando también era una puerta que puede servir de seguridad. Entonces nada más encargarle Alcalde que verifiquen eso, que no haya tantas cajas, que se tenga el inmobiliario necesario y la puerta esa”.

208

Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, a través de esta petición, hago entonces la petición a la Secretaría del Ayuntamiento para que la Dirección de Protección Civil venga a hacer una evaluación de las rutas de acceso y las salidas de emergencia de toda el área de Regidores y del Palacio. Yo lo haría en general del Palacio y no estaría de más que también organizáramos un simulacro de evacuación. Si me lo permiten, quisiera hacer esa propuesta para instruir como Cabildo a la Dirección de Protección Civil para que vea las adecuaciones de seguridad pública y que las salidas de emergencias estén adecuadamente integradas en el Palacio, y que se elabore un ejercicio de simulacro de evacuación”.

Se escucha al C. REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO decir: “El diagnóstico ya lo hicieron. Falta nada más la evacuación”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comenta: “Exacto, entonces pasamos a lo del simulacro. Perfecto, ¿quiénes están a favor? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (30 votos a favor).

La C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL hace uso de la voz: “Nada más para informarle que el diagnóstico de Protección Civil ya se hizo en las oficinas de Cabildo y, efectivamente, la puerta de emergencia está ahorita cerrada, y se van a hacer las adecuaciones necesarias para darle salida a eso”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: “Gracias. Adelante, Regidora Ana Eugenia”:

Para la exposición de otro asunto, se le cede el uso de la voz a la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ: “Voy a compartir un Punto de Acuerdo muy importante que surgió, y justo a raíz de lo que la compañera Regidora dice sobre el aniversario. Un aniversario más del Municipio de Monterrey, y nuestro primero como Administración Municipal. Con las facultades que me confieren los artículos 36, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 10, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León que establece las facultades de regidoras y regidores de realizar propuestas sobre los asuntos del Ayuntamiento, así como la formulación de acuerdos del mismo, y proponer programas y acciones de la Autoridad Municipal para su ejecución en las Dependencias u Organismos, hacemos la presente solicitud al tenor de lo siguiente. Desde su fundación en 1956, los habitantes de la Ciudad de Monterrey no hemos hecho lo suficiente para recordar en nuestras páginas la historia, la presencia y las contribuciones de los habitantes indígenas que ocuparon el territorio antes de su colonización. Registros coloniales hablan de cientos de tribus pertenecientes a las familias coahuiltecas, guachichil y tepehua que vivieron por miles de años en el territorio norestense. Con el fin de reconocer los aportes materiales y culturales de estos primeros pobladores, esta Administración Municipal debería hacerse cargo de sensibilizar y divulgar el tema al respecto. Introducir el pasado y la herencia indígena nativa de Monterrey, dentro de las consecuencias para sus habitantes, puede desencadenar una amplia serie de consecuencias positivas sociales y culturales para

209



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

nuestra Ciudad. Las tribus seminómadas, es decir, que se movían de un campamento a otro en cada estación del año, dieron pie a varias obras académicas que han sido documentadas con base en la riqueza de los regiomontanos en cuanto a la herencia indígena. Es posible verla desde al arte urbano, en algunos platillos típicos e incluso en nuestro escudo oficial del Municipio. En una ciudad metropolitana donde es fácil olvidar ese componente identitario, es necesario cortar con la narrativa colonial y reconocer el valor de todas las herencias culturales con las que contamos. En atención a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la necesidad de visibilizar nuestra herencia, solicito atentamente a Usted, Presidente Municipal, lo siguiente. Primero, tenga a bien someter a consideración declarar el año 2023 como el año de la conmemoración de las tribus aborígenes de Monterrey en el evento de conmemoración de la fundación que será el día 20 de septiembre del año 2022. Segundo, se proceda a instruir a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, a efectos que se realice la programación de actividades y eventos a llevarse a cabo durante todo el año 2023. Atendiendo a las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y demás normas relativas. Esto a nombre de la C. Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdéz. En este sentido, Señor Alcalde, solicito a usted si es de su consideración solicitar a este Cabildo si tienen a bien someter a votación este Punto, en esta misma sesión, que acabo de dar lectura”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Primero que nada, ¿hay algún comentario respecto al Punto de Acuerdo que acaba de presentar nuestra compañera Regidora? Adelante, Regidor Carlos Barona”.

En uso de la voz el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “Gracias, con tu permiso Alcalde. Me parece muy interesante lo que la compañera está comentando, pero me gustaría, de ser posible y de estar todos de acuerdo, que ahondáramos más en el tema con un poco más de información sobre lo que está contemplando la compañera Regidora para tomar la mejor de las decisiones. Seguramente será a favor en su momento, pero me gustaría que nos documentáramos, y no de manera precipitada tocáramos el tema para aprobarlo o no aprobarlo hoy. Yo creo que todos estaríamos de acuerdo en que nos pase usted, Regidora, más información al respecto, y seguramente lo haré en positivo. Lo adelanto de una vez”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: “Gracias, Regidor. Regidora Tania, adelante”.

Se le cede el uso de la palabra a la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: “Gracias, señor Alcalde, con su permiso. Si nos gustaría que nos pasara más información, y hemos trabajado de manera directa con toda el área de Turismo. Realmente traen un gran trabajo avanzado en los temas de la fundación. Traen ya toda una temática, traen ya proveedores contratados. Realmente sí considero que sería importante que se postergue, se analice. Hay un trabajo previo

210



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

por parte de las Direcciones y del sector turístico porque ya los festejos están a la vuelta de la esquina. En una semana empieza todo el tema relacionado a la fundación”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL aclaró: “Por lo que tengo entendido, es simplemente en el marco de los festejos, anunciar que el próximo año será declarado el año de las tribus”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ: “Sí, no sale en este aniversario de la ciudad de Monterrey. Se anuncia que se va a contemplar una serie de actividades para el próximo año a raíz de esta mención como año conmemorativo”:

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, le concede el uso de la palabra a la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, quien expresó: “Con su permiso. Igual considero muy interesante la propuesta de la Regidora. Creo que hay una gran deuda histórica que tenemos con los pueblos originarios y los pueblos y comunidades indígenas aquí en Monterrey, así como en todo el país y en todo el mundo. Sin embargo, según mi criterio, el tratado internacional de los derechos de las personas de comunidades indígenas menciona que cualquier acto de gobierno y cualquier legislación que se quiera implementar, sé que esto no es una legislación, pero sí un acto de la Administración, que se quiera implementar sobre los derechos de las personas de comunidades indígenas, se tiene que consultar con las comunidades indígenas. De hecho, la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas aquí en Nuevo León por acción de inconstitucionalidad fue tirada porque no se consultó de manera correcta a las poblaciones indígenas en la legislatura pasada. Lo bueno es que nos queda dos años más todavía. Yo sí siento que tendríamos que analizar bien este tema porque no vaya a ser que estemos con las mejores intenciones, pero que atropelamos los derechos de las comunidades indígenas. Eso sí es algo que me consta, que cualquier acto de cualquier gobierno respecto a los derechos de las comunidades indígenas se tiene que pasar por consulta respecto a una serie de criterios que tiene la Convención internacional. Nada más quisiera comentar eso, por eso mismo yo no voy a votar a favor el Punto de Acuerdo, pero creo que sí es un trabajo que tenemos que empezar a hacer y creo que sin duda todavía tenemos oportunidad de dejar eso en esta Ciudad. De un año para respetar los derechos de las comunidades indígenas o no recuerdo exactamente del nombre que sugiere la Regidora. Me parece atinado, solamente quisiera apuntar eso y que sigamos el procedimiento correcto”:

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL comenta: “Tiene el uso de la voz el Regidor Marcelo, y volvemos después con usted Regidora Ana Eugenia”.

En uso de la voz el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “Gracias señor Alcalde, con su venia. Abonando a la línea de pensamiento del Regidor Carlos Barona, celebro muchísimo la iniciativa de la Regidora Ana Eugenia, pero yo sí quisiera involucrar antes de tomar alguna decisión tanto a las comunidades indígenas y, sobre todo como concierne a un tema histórico de nuestra Ciudad, yo sí quisiera

211



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

involucrar al maestro Héctor Jaime Treviño Villarreal o al mismo maestro Polo Espinoza o hay muchos historiadores que bien podrían ayudarnos a dilucidar el tema de la herencia indígena en nuestra Ciudad. Reconozco, celebro y sé que hay una deuda histórica con las comunidades indígenas en Nuevo León que no fueron pocas, pero este tema que concierne meramente a la historia, yo sí quisiera involucrar a las comunidades indígenas, señor Alcalde, y también a los historiadores Héctor Jaime, Polo Espinoza o los demás historiadores que quieran sumarse a mesas de trabajo o alguna discusión. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, Regidor. Regidora Ana Eugenia”.

Se le cede el uso de la palabra a la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ: “Bueno, igual para hacer una aclaración bastante puntual. No es una deuda histórica porque no hay pueblos originarios de los que vivieron en esa época en Nuevo León. Ya no existen, entonces no se podría saldar una deuda histórica. Por eso es meramente un acto de conmemoración de lo que se vivió. Y sí habrá las mesas de trabajo con todos los representantes que quieran sumarse porque para eso se está pidiendo que la Dirección de Cultura sea quien maneje este tema. Únicamente se está pidiendo el posicionamiento del año 2023 como el año de los pueblos indígenas de Monterrey, y que se giren instrucciones a la dependencia de Cultura para que sean ellos quienes organicen estas mesas de trabajo en el momento en que ellos consideren el indicado para comenzar a trabajar con las actividades pertinentes para esa conmemoración que no será en este año. Serán a partir del próximo año”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: “Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la voz el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias. Yo más o menos en el mismo sentido que mi compañero Barona y quiero hacer una propuesta a la Regidora. Sin entrar en el fondo de la discusión que no conozco a detalle el documento, pero si la intención es que se anuncie el 20 de septiembre, que es el aniversario, pues en la primera quincena de septiembre seguramente tendremos una sesión de Cabildo ordinaria. Entonces mi propuesta sería que, si está de acuerdo, para no hacerlo ahorita apresurado porque creo que nadie tiene la información completa, y lo que a lo mejor sí valdría la pena es ponernos a arrastrar el lápiz ahorita de aquí a esa sesión para analizarlo, y de ser factible, y con todas las buenas intenciones, digo sin entrar en el fondo del detalle, tratar de sacar el compromiso de que en esa sesión de la primer quincena de septiembre, abordemos este tema para tomar una decisión respecto a la propuesta de la compañera, y pudiera ser viable si todo el mundo le vemos el nivel de información, y que algo que me parece que es una propuesta en propositivo, al menos que vaya lo más robusto posible de ser el caso de que se pueda aprobar. Esta sería mi propuesta si está de acuerdo la compañera para tratar de empujar el tema de la mejor forma posible. Es cuanto, Presidente”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL pregunta: “¿Acepta compañera Ana Eugenia la propuesta del compañero?”

212



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando la C. REGIDORA ANA EUGNEIA RODRÍGUEZ VALDEZ: “Sí, claro”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “En ese caso se puede turnar a la Comisión correspondiente, mientras tanto checamos el tema de la consulta para que se haga en paralelo, y podamos estar listos antes del 20 de septiembre en la siguiente sesión de Cabildo. Muchas gracias, y adelante Regidora Tijerina”.

Se le cede el uso de la palabra a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Una observación, lo tenemos en nuestro escudo, ¿verdad? Vale la pena”:

Se escucha decir al C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Somos rayados de Monterrey”:

Expresa el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Así es”.

Retoma la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ixtoc se puso muy contento. ¿Algún otro comentario respecto al tema de la Regidora Ana Eugenia? Adelante, Regidora Anabel”.

La C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA: “Bueno yo también, simplemente en la misma línea, creo que sí como Ayuntamiento debemos aprovechar el tiempo que nos confirió la ciudadanía para estar aquí para buscar honrar a los pueblos originarios, así como buscar velar por los derechos de las comunidades indígenas. Por eso se está en proceso la creación de un Reglamento para los derechos de las comunidades indígenas, pero ese mismo, ese sí me consta y por eso lo tengo claro, que se tiene que consultar, entonces, si gusta Regidora, podemos revisarlo y vemos si hacemos la consulta de manera paralela. Si como quiera ya vamos a tener que consultar algo, igual dentro del mismo Reglamento podría quedar algo así, pero bueno es solo una sugerencia”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias, Regidora. Adelante, Regidor Barona”:

Se le cede el uso de la palabra al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “Gracias, Alcalde. Quiero secundar lo que comentó el compañero Regidor Jorge Ayala y Marcelo. Me gustaría también ahondar un poquito en el tema nada más para involucrar en este caso al cronista del Municipio de Monterrey que me gustaría que participara en este tema que vamos a manejar en la primera quincena de septiembre”.

Continuando con el punto de Asuntos Generales, el C. PRESIDENTE Municipal dice: “Gracias, Regidor, ¿algún otro Asunto General en presentar en la sesión? Adelante, Regidora, y ahorita pasamos con el Regidor Mario”:

En uso de la voz la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ CANTÚ expresó: “En otro orden de ideas totalmente distintas y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 36, fracción III y XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 10, fracciones VI, X, XI y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

213



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, Nuevo León, mismos que otorgan las facultades y obligaciones a las regidoras y regidores de realizar propuestas que sean competencia del Ayuntamiento al interior, es que me permito someter ante este Órgano Colegiado la siguiente propuesta. En los últimos días, y aún con las acciones en favor de la paridad, la equidad, la inclusión y el respeto por los derechos hacia las mujeres, además de los esfuerzos de muchas dependencias de los tres niveles de gobierno por eliminar toda clase de violencia contra nosotras, hemos detectado que se siguen emitiendo discursos en donde se violentan nuestras presencias desde nuestros puestos de servicio público. Palabras y frases como “nuestras mujeres”, las mujeres no somos de nadie para empezar. Cuidemos mejor nuestras mujeres. A las mujeres no necesitan los hombres cuidarlas, necesitan dejar de violentarlas. O no son temas importantes, o como se digan esas palabras, siguen apareciendo en discursos y textos. Cualquier acción que desde el servicio público se implemente a favor de la ciudadanía, es importante para seguirmos desarrollando como servidoras públicas en este Gobierno que se respalda en la humanidad, la inclusión, el respeto, en la paridad. Somos el primer Cabildo en la historia de Monterrey. Necesitamos entender que, si queremos avanzar en cualquier política pública que salga aquí, debe ser en total respeto. Una sola palabra estigmatiza la presencia de las mujeres. Y una sola palabra que estigmatiza se convierten en un discurso de odio, y los discursos de odio matan personas. El cambio en el mundo debe iniciar por nosotros mismos. De Monterrey, para Nuevo León, para México y para todas las ciudades del mundo en las que podemos tener cierto alcance como este Cabildo honorablemente paritario. Es por eso compañeros y compañeras que hoy propongo a los funcionarios públicos del Estado de Nuevo León que trabajemos desde la responsabilidad más sensible para eliminar cualquier frase o palabra que estigmatice la presencia de las mujeres. Pongamos el doble o el triple de esfuerzo. Sé que tenemos voluntad y sé que se puede. Pongamos a trabajar a nuestros asesores para que en conjunto revisemos bien nuestros discursos antes de emitirlos. Repasemos nuestros textos antes de emitirlos, y recordemos esto, las palabras se convierten en discurso de odio, y el Gobierno de Monterrey necesita ser un ejemplo de gobierno paritario como ya lo somos en la nómina. Es cuanto”.

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, Regidora. Una pregunta, ¿el llamado se está haciendo, porque inició primero diciendo que este es un llamado para todos los funcionarios del Estado de Nuevo León...?”

A lo que la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ puntualizó: “Un exhorto para cualquier funcionario público porque es a nivel estatal cuando hemos recibido ciertas quejas de discursos y violencias hacia las mujeres”

Expresa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Okay, funcionarios estatales, muy bien”.

Se escucha decir al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “¿Qué tipo de frases?”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “Los acabo de mencionar, compañero. Palabras y frases como las siguientes: nuestras mujeres, cuidemos a nuestras mujeres, esos temas no son importantes, como se diga, lo que quieras decir. Son muchos ejemplos los que están documentados en textos y en capturas de pantallas que nos han hecho llegar a nosotros e incluso escuchados de oído”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL le concede el uso de la palabra a la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, quien expresó: “Con su permiso, Alcalde. Yo estaría un poco en desacuerdo con el comentario de la compañera porque estoy en contra de las generalidades. Si algo caracteriza a esta Administración creo es el apoyo que se le ha dado no nada más a las mujeres, sino que el sentido humano habla acerca de todos y todas por el ser humano en su misma esencia. No dudo que efectivamente existan esos discursos, esas palabras, pero desafortunadamente muchas veces a título personal. ¿Qué quiere decir? El funcionario en específico o la funcionaria, pues de manera incorrecta se expresa. Muchas veces por error, por ignorancia, por dolo o por cualquier cuestión que obviamente es cuestionable, pero generalizar que la Administración Estatal, Municipal o llámese cualquier ente que sea, precisamente para no politizar el tema, puedo decir el Congreso, el Gobierno del Estado, el Municipio de Monterrey, el que sea, es generalizar y hablar de todos los funcionarios. Es decir, todos los funcionarios de Monterrey, me incluyo, creo, trabajamos de manera continua. Nos preparamos, tomamos los cursos, y creo que todos mis compañeros estarán de acuerdo con que siempre están de manera constante buscando precisamente el cuidar todos los aspectos. El manejar un lenguaje adecuado, el respeto entre los compañeros, y si ha sucedido alguna situación que salga de ese contexto, pues bueno todos sabemos que existe la Contraloría y que existe también las autoridades competentes para hacer la denuncia correspondiente con base en el agravio cometido. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: “Gracias. Adelante, Regidora Águeda”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS: “Bueno, al respecto, si bien tiene un punto la Regidora Ana Eugenia, la violencia contra las mujeres ha surgido por la cultura machista y demás. Cuanto las mujeres están en el ámbito público pueden llegar a ser más violentadas, ¿por qué? Por la misma cultura machista que se ha venido. También como comenta mi compañera Tania es generalizar. No todos los servidores ahora sí que tienen un lenguaje que nos violenta, pero si bien yo propondría hacer algún taller de sensibilización, sobre todo porque nosotros desde nuestra trinchera podremos fortalecer el mensaje de cero tolerancias de violencia contra las mujeres, y también del uso del lenguaje porque a lo mejor muchas veces algunos compañeros no quieren violentarnos, pero utilizan el lenguaje que no es el corrector, pero también es por desconocimiento. Por ejemplo, hay que cuidar a las mujeres. A lo mejor culturalmente, pues así estamos, hay que cuidarlas. Entonces yo propongo hacer un taller de sensibilización y de ejemplo para socializar”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL aclara: “A ver, tengo entendido que esto no es un tema hacia el interior de la Administración, sino de la Administración hacia el Estatal”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ: “Y, además, sí comenté que aún con estos talleres, incluso dentro de un taller, fuimos violentadas. Entonces sí es algo que es un foco rojo que se tiene que terminar. No es posible que sí tengamos buenas intenciones, si tengamos la disposición de venir a estos talleres de sensibilización y aun así usar ese tipo de palabras hacia servidoras públicas, y es una serie de quejas que nos están llegando para atenderse”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: “Regidora Anabel”:

En uso de la voz la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Bueno, yo quisiera aprovechar este momento, como lo he hecho antes, para felicitar al Presidente Municipal. Siempre ha tenido una actitud de igualdad, o sea siempre ha cuidado que seamos respetadas, y que nuestros derechos sean cuidados, no es así en todos lados. Este Gobierno que es paritario en sus Secretarías, en sus Dependencias. Este Gobierno que además está impulsando la NOM 025 que también nos llevará a todos y todas las funcionarias públicas a tener cursos de sensibilización, a poder capacitaciones. Este Gobierno que además impulsó unos lineamientos de uso de lenguaje no sexista, uso de lenguaje no discriminatorio, eso es algo que no existe en otros lugares. Y quiero reconocerlo, quiero reconocerlo también de mis compañeros y compañeras no solamente Regidores, sino también dentro de la Administración. Sé que es un trabajo de todos los días, yo sé que este es un trabajo que tenemos que seguir impulsando. Obviamente hay muchas cosas que están tan arraigadas a nuestra cultura que, pues obviamente siguen saliendo, pero el que ya lo podamos ver, el que lo podamos visualizar, el que lo estemos discutiendo en una sesión de Cabildo pública ya es un gran avance. Esto en muchos lados ni se ve, ni se siente, ni nada. Entonces yo solamente quisiera felicitar al Presidente Municipal porque me consta que esta es una bandera que ha traído desde su participación como legislador. Probablemente desde antes, no tenía el gusto de conocerlo antes de, pero esto es algo que hay que nombrar. Cómo vamos mejorando, cómo vamos hacia adelante, cómo tenemos mucho por hacer, pero somos un Municipio ejemplar en cuanto a la defensa de los derechos de las mujeres, en cuanto a la defensa y la erradicación de la violencia política en contra de las mujeres y, bueno, hay que hacer lo mejor. Obviamente todas y todos tenemos este compromiso. Yo obviamente extendiendo mi compromiso con todas y todos e igual con mis compañeras. Si alguna llega a sufrir algún tipo de violencia, cuenten conmigo. Yo soy una aliada, soy una hermana para ustedes, quiero que lo sean, y pues nada más”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias, Regidora. Síndico Bahena”.

En uso de la voz el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA expresó: “Gracias, señor Alcalde. Como coloquialmente se dice, un dulce anabea amarga. Y es cierto, como bien dice la compañera que me antecedió en el uso de la voz, mucho se ha avanzado. Personalmente he sido testigo de la evolución normativa de la protección de la mujer, y sí se ha avanzado mucho, pero

216



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

creo que se puede avanzar más. Creo también que es cierto que las comparaciones son liosas y las generalizaciones también, y habrá quienes sean puntualmente respetuosos del lenguaje inclusivo, del trato hacia las mujeres y creo que también es posible que avancemos más impulsando el exhorto. Toda acción humana es perfectible y nuestro carácter siempre es pulible. Siempre vamos a ser una roca en bruto de la cual hay que irnos quitando las asperezas poco en poco, entonces mi cariño, mi respeto y mi apoyo para su proyecto, compañera Regidora. Y al igual que como dijo, quien me antecedió en el uso de la voz, si alguna de las compañeras se sintiese violentada, tienen en mí un aliado. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE dijo: “Muchas gracias, Síndico. Adelante, Regidora Cristina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ comentó: “Gracias, yo solamente para recordar que aprendimos en el taller de sensibilización justamente la palabra sororidad. Si bien, me permiten leer el significado, solidaridad entre mujeres especialmente en situaciones, actitudes y comportamientos machistas. Entonces seguimos aprendiendo todos. Gracias también por su participación compañeras y compañeros que han sido muy respetuosos y nos han dado nuestro lugar, y bueno aquí estamos. Gracias y sororidad”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: “Gracias, ¿algún otro comentario? Vamos a meter a votación el Punto de Acuerdo para el mandar un respetuoso exhorto a la Administración Estatal para pedir que todas las comunicaciones y discursos de sus funcionarios estén siempre procurando el respeto y el lenguaje incluyente que no violente a las mujeres. Adelante, Regidor Barona”.

Se escucha decir al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “Disculpe Alcalde. A lo que usted comenta ahorita, yo creo que el exhorto debería ser a todos los funcionarios en general. O sea, a todos los niveles de gobierno. Puede ser a las Delegaciones Federales, con trabajadores federados, al Estatal, al Municipal, porque yo lo que escuché de la compañera Regidora fue que era parejo, Alcalde. Porque si lo hacemos nomas a los funcionarios del Gobierno Estatal, como que le van a ir mejor a los Tigres que a los Rayados. Entonces mejor, si te parece Alcalde, yo creo que lo mejor es hacerlo así”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL pregunta: “¿Acepta Regidora Ana Eugenia la propuesta del Regidor Barona?”.

A lo que la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “Sí”.

Se escucha decir al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “Sí, muy bien, gracias Alcalde. Muy amable”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “En ese caso se somete a votación el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez,

217



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

¿quiénes están a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (30 votos a favor)".

Continuando con el punto del Orden del Día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Adelante, Regidor Marcelo".

Se le cede el uso de la palabra al C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, quien comentó: "Con su venia, señor Presidente Municipal. Rápidamente solamente quiero reconocer a nuestro equipo de baseball, a los Sultanes de Monterrey, que estamos, bueno están jugando la final de la Zona Norte contra los Toros de Tijuana. Le ganamos, bueno me incluyo, yo no juego, pero me incluyo, a los Acereros de Monclova, también a los Tecolotes de 2 Laredos y ahorita la final está fuerte contra los Toros de Tijuana. Y pues quiero mandarles mi cariño, mi reconocimiento, mi aprecio para nuestro equipo de baseball, el mejor de México. Es cuanto, Alcalde".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: "Muchas gracias, Regidor. Finalmente tenemos una última intervención del Regidor Mario Isaías y luego del Regidor Ixtoc".

Se le concede el uso de la voz al C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CATAÑEDA, quien expresó: "Con su permiso, Presidente Municipal. El tema sensible, el día de hoy 30 de agosto es el Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, y desde este lugar me gustaría reconocer el esfuerzo de las familias de víctimas directas, todas aquellas víctimas indirectas que han luchado y que han impulsado los temas de la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares. Y que es justamente esta presión social, esa organización, organizaciones a nivel nacional, que han logrado crear leyes en favor de las personas, que hemos encontrado a muchas personas con vida, con base en las nuevas leyes. Que hemos encontrado también cuerpos que han sido ya entregados dignamente a sus familiares y que es un esfuerzo grandísimo. En este momento en diferentes partes del país se encuentran reunidas algunas organizaciones con la intención de visibilizar y concientizar a la ciudadanía sobre este problema que seguimos teniendo. Actualmente tenemos más de 100 mil personas desaparecidas. Seguimos trabajando con ello. Red Eslabón por los Derechos Humanos es una de las organizaciones nacionales que ha estado impulsando algunas leyes que puedan beneficiar e inclusive mecanismos de identificación de cuerpos que están en resguardo. Tenemos 53 mil cuerpos que no han sido identificados, que no han sido entregados a sus familiares. Y, pues bueno, esas organizaciones, en el caso del estado de Nuevo León, Red Eslabones Capítulo Nuevo León, Buscadoras, Amores, que son organizaciones que están ahorita visibilizando la situación aquí en el Estado. Espero que también mis compañeras y mis compañeros en este Honorable Cabildo nos solidaricemos en el tema tan delicado, tan importante y tan sensible como es las desapariciones forzadas. Es cuanto".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: "Muchas gracias, Regidor. Adelante, Regidora Anabel".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la voz la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA comentó: “Ya, último comentario, solamente era para también mi reconocimiento a ti compañero Mario porque tú eres una de las personas que ha impulsado esta lucha desde la Ciudad de Monterrey. Una lucha nacional, y pues tú también eres víctima directa de desaparición, entonces nuestro compromiso con su lucha. Bueno mi compromiso con su lucha. Realmente creo que las víctimas de las desapariciones forzadas son uno de los sectores más activos que en verdad no paran y que dejan absolutamente todas sus vidas en pausa con tal de buscar a sus familiares. Entonces mi reconocimiento para ti, mi reconocimiento para tu lucha dentro de los años y obviamente, además de mi amistad, mi compromiso también con ello”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias, Regidora. Igualmente, Regidor, nuestro más, a nombre de la Ciudad de Monterrey, nuestro más respetuoso, pero también profundo agradecimiento y admiración a todos estos grupos de personas que ya sea porque lo han vivido por carne propia o bien, a través del dolor de un ser querido, se han unido toda esta red que literalmente le ha marcado la pauta tanto a la Federación como a los Estados en cómo se deben reactivar las cosas para poder encontrar a sus seres queridos. Y eso inclusive hasta adentro del nivel municipal nutre muchísimo ese tipo de protocolos para que nosotros podamos estar a la altura de lo que merece la gente. Entonces nuestro reconocimiento a todas estas organizaciones tanto aquí en la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, a nivel nacional y, por qué no, hay que reconocerlo también a nivel internacional, que esto es un problema que abunda en muchas partes del mundo. Ahora tiene la palabra el Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA comentó: “Me gustaría hacer uso de la palabra para felicitar y para hacer una propuesta. Desgraciadamente no es el caso que, es para una denuncia y queja en lo particular de la Dirección de Protección Civil. Esta está sufriendo algún personal tanto a nivel administrativo como a nivel operativo de acoso y persecución laboral. Tanto es así que existen expedientes en la clínica municipal sobre los diversos efectos que este acoso ha generado. Otro es el hecho de que el 2 de agosto, un servidor, en el uso de las facultades que nos otorga a cada uno de los miembros de este Ayuntamiento, se les hizo la petición de una información a dicha dependencia desde el 2 de agosto, y es una información que no sido respondida ni de manera negativa o positiva. Vaya, de ni una manera. Usted en la pasada sesión del 16 de agosto giró de manera pública una orden al titular de esta dependencia que se pusiera en contacto con un servidor. Desgraciadamente lamento informarle, señor Alcalde, que esta orden no ha sido acatada. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien. Estoy girando instrucciones en este momento de manera directa al Director de Protección Civil para que lo busque de manera inmediata”.

Se escucha al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA decir: “Gracias”.

219



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, ¿algún otro Asunto General? Muy bien”.

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien compañeras y compañeros concluidos los puntos del orden del día, siendo las diecinueve horas con once minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su participación. Doy fe. -----